

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.  
PLENO DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020

## **PUNTO 7º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DE UN MUSEO DE AMÉRICA EN LA CIUDAD DE HUELVA.**

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE **D. Francisco José Balufo Ávila**, procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional ([ver archivo audiovisual](#))<sup>2</sup>:

*“Entre los episodios relevantes de la historia del mundo destaca la participación del convento de La Rábida y el resto de los Lugares Colombinos en el viaje más trascendental de la humanidad. Este protagonismo histórico es la mayor fortaleza de Huelva, le distingue de cualquier otro lugar y ha hecho que a lo largo de los siglos se haya manifestado en ella una particular vocación hacia América y lo americano. Esta sensibilización se plasma en la existencia de organismos y eventos científicos y artísticos de gran arraigo relacionados con el continente americano. El profundo sentimiento americanista de Huelva también está presente a diario en la nomenclatura de un gran número de actividades culturales y deportivas que se celebran, en los nombres de los edificios importantes y en algunas de las más nobles instituciones académicas.*

*Estos antecedentes y la vinculación de la provincia de Huelva con los países americanos fueron reconocidos en el año 1928 por los ciudadanos estadounidenses, que realizaron una importante aportación económica, obtenida por suscripción popular y entregada por la escultora neoyorquina Gertrude Vanderbilt Whitney al Gobierno de España, para la creación del Museo de América en Huelva.*

*Más recientemente, numerosas proposiciones no de ley, manifiestos y proclamaciones institucionales han subrayado a distintos niveles esta vinculación de Huelva con América. En este sentido, las declaraciones de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno en La Habana (1999) y en Cartagena de Indias (2016) designaron La Rábida como Lugar de Encuentro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Sin embargo, estas iniciativas de las instituciones españolas e iberoamericanas no han significado la creación de un espacio donde de forma real y estable se puedan plasmar los referidos reconocimientos.*

*Por todo ello, en apoyo a la reivindicación de la Asociación Huelva – Nueva York, elevamos para este Pleno el siguiente*

## **ACUERDO**

*El Ayuntamiento de Hueva se compromete e insta al resto de las administraciones públicas a realizar los trámites necesarios para la creación de un Museo de América en la ciudad de Huelva, donde, de forma efectiva, se promuevan y desarrollen nuestros vínculos históricos y culturales”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la inclusión en el Orden del Día y la Declaración Institucional para la creación de un Museo de América en la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

### **PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICALES DE LA SEMANA SANTA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura D. Daniel Mantero Vázquez:

*“Por la que solicita la autorización para la aprobación de las bases que regulan la **CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL APOYO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ASOCIACIONES CULTURALES MUSICALES QUE SOSTENGAN O SEAN TITULARES DE BANDAS DE MÚSICA DE SEMANA SANTA**, así como aprobar la aportación económica por importe de 40.000 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 700/3349/48956 “Bandas Semana Santa” de los presupuestos”.*

Consta en el expediente Memoria Justificativa para la convocatoria pública para la concesión de subvenciones al apoyo, funcionamiento y mantenimiento de Asociaciones Culturales Musicales que sostengan o sean titulares de Bandas de Música de Semana Santa del Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección del Almacén Municipal, D. Angel Lema Álvarez, de fecha 14 de octubre de 2020.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, núm. 79 de Registro de Salida, de fecha 14 de octubre de 2020, que dice lo que sigue:

“Se solicita informe de esta Secretaría General sobre las Bases que se pretenden aprobar para regular la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al “apoyo, funcionamiento y mantenimiento de Asociaciones Culturales musicales que sostengan o sean titulares de Bandas de Música de Semana Santa”, redactadas por el Técnico del Área de Cultura D. Ángel Lema Álvarez.

Primero: Por lo que se refiere a la competencia municipal para conceder las subvenciones proyectadas, debemos recordar lo ya manifestado por esta Secretaría General en relación a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento con motivo de la Semana Santa. Así, por ejemplo, y respecto de la otorgada al Consejo de Hermandades y Cofradías de Huelva, ya se decía que:

*“A través del Convenio que se pretende suscribir, el Ayuntamiento de Huelva pretende contribuir a la salvaguarda de su Semana Santa, declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía por Resolución de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, BOJA 209/2003, subvencionando las actividades que a tal efecto se desarrollan por las Hermandades como expresión o manifestación representativa del Patrimonio Cultural inmaterial (actividades relacionadas con las salidas procesionales de las Hermandades, de mantenimiento y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, cuya titularidad corresponde a las mismas, de difusión de la Semana Santa y su Historia, conciertos y actividades divulgativas de música cofrade, y otros actos desarrollados con motivo de la Cuaresma y la Semana Santa).*

*Recuérdese que la Ley 10/2015, de 26 de mayo, de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, regula la acción que a tal efecto deben ejercer los poderes públicos, y entre ellos las Entidades Locales, sobre los bienes que integran el Patrimonio Cultural inmaterial, en sus respectivos ámbitos de competencias. Y que, en cumplimiento de dicha Ley, el Gobierno declaró la Semana Santa como Manifestación representativa del patrimonio Cultural Inmaterial mediante Real Decreto 384/2017, de 8 de abril, (BOE de 11 de abril). A tal fin, las medidas específicas y particulares de protección contempladas en la referida Ley 10/2015 sintonizan con las previstas en la Legislación de Patrimonio Histórico Español (ley 16/85, de 25 de junio) o Andalucía (ley 14/2007, de 26 de noviembre), particularmente las de fomento, consistentes en subvenciones, ayudas públicas y beneficios fiscales.*

*En este marco, la finalidad subvencionada puede considerarse de interés social municipal, y especialmente comprendida dentro de las competencias contempladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25.2.m) y h) “Promoción de la Cultura” y “Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, según redacción dada a dicho precepto por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.”*

Pues bien, dichos argumentos son predicables de la presente convocatoria de subvenciones, por cuanto el fomento y la promoción de las tradiciones musicales asociadas a la Semana Santa, como seña de identidad onubense, forman parte indiscutible de la competencia municipal en materia cultural.

Segundo: La cuantía destinada por el Ayuntamiento a tal fin, 40.000 €, se encuentra consignada en los Presupuestos Municipales del Ejercicio de 2020, y contemplada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Tercero: El contenido de las Bases se adecua, en términos generales, a la normativa aplicable, contenida en el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Por lo que se refiere al órgano competente para aprobar las Bases, debemos señalar que, según dispone el art. 27.2 de la referida Ley 38/2003, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de las Corporaciones Locales se deben aprobar bien en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, bien a través de una Ordenanza General de Subvenciones o bien mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de las mismas.

Como quiera que en nuestro Ayuntamiento las Bases de Ejecución del Presupuesto no contienen una regulación suficiente del contenido de las Bases, y que se carece de Ordenanza General o específica que las regule, entendemos que la competencia, en este caso, para aprobar las Bases de las convocatorias, en régimen de libre concurrencia, corresponde al Pleno Municipal, órgano competente para aprobar el Presupuesto y las Ordenanzas Municipales, a tenor de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto: La convocatoria, junto con las Bases, una vez aprobadas, deben publicarse, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y el art. 6 y siguientes del R.D. 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en el Boletín Oficial correspondiente (BOP), previo registro de las mismas en la BDNS, que es quien gestiona la publicación, todo ello sin perjuicio de su publicación también en la web municipal, en aplicación de la legislación de transparencia.

## CONCLUSIÓN

Esta Secretaría General entiende que, en los términos expuestos y a salvo de lo que pueda dictaminar la Intervención de Fondos en ejercicio de su facultad de fiscalización, la propuesta puede someterse a la aprobación del Pleno Municipal”.

Por último consta en el expediente informe favorable de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 15 de octubre de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura anteriormente transcrita, en sus justos términos, y en su virtud, las Bases de la Convocatoria en los términos siguientes:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
DIRIGIDAS AL APOYO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE  
ASOCIACIONES CULTURALES MUSICALES QUE SOSTENGAN O SEAN  
TITULARES DE BANDAS DE MÚSICA DE SEMANA SANTA**

***BASE 1. Fundamentación.***

*A fin de poder contribuir al desarrollo, promoción, y difusión de toda clase de actividades en el ámbito cultural y en especial los actos relativos a la difusión y fomento de nuestras tradiciones musicales vinculadas a la Semana Santa, este Ayuntamiento ha decidido lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a lograr la financiación, funcionamiento y mantenimiento a las asociaciones culturales de la ciudad de Huelva sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas de música de Semana Santa.*

*Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de las competencias propias de carácter municipal y dentro de las que corresponden al ámbito cultural, promueve y participa en toda clase de actividades que la desarrollan y en especial los actos relativos a la difusión y fomento de nuestras tradiciones musicales vinculadas a la Semana Santa, como seña de identidad y parte fundamental de la condición onubense.*

***BASE 2. Objeto y finalidad.***

*El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento a las asociaciones culturales sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas de Semana Santa, destinadas a financiar su funcionamiento y mantenimiento.*

***BASE 3. Régimen jurídico***

*La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*

***BASE 4.- Beneficiarios***

*Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria:*

*1. Las asociaciones culturales o musicales sin ánimo de lucro de la ciudad de Huelva que sostengan o sean titulares de bandas de Semana Santa, que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) *Que la banda esté integrada, al menos, por 50 miembros, entre los que se incluya instrumentos de viento (viento madera, viento metal o ambos), y percusión.*
- b) *Que las asociaciones culturales o musicales tengan entre sus objetivos el promover, fomentar y difundir la cultura musical y muy especialmente los actos relativos a la difusión y fomento de nuestras tradiciones musicales vinculadas a la Semana Santa, constituyendo ésta uno de los signos de identidad más representativos de la Ciudad de Huelva.*
- c) *Que las asociaciones se encuentren debidamente inscritas en el registro Municipal de Entidades ciudadanas*

#### **BASE 5. Exclusiones.**

*Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:*

- a) *Las asociaciones juveniles.*
- b) *Las asociaciones turísticas.*
- c) *Las asociaciones deportivas.*
- d) *Las asociaciones de padres y madres de alumnos.*
- e) *Las asociaciones de pensionistas y jubilados.*
- f) *Las asociaciones de consumidores y usuarios.*

#### **BASE 6. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.**

*1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 40.000,00 euros del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 700 3349 48956 (“Bandas Semana Santa”).*

*2.- La ayuda establecida será de un único pago por importe de la cantidad que resulte de dividir el importe total de 40.000,00 euros entre el número de todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y aporten la documentación requerida en las mismas, siendo de 8.000 euros la cantidad máxima que podrá percibir cada uno de los beneficiarios de la subvención.*

#### **BASE 7. Actividades e inversiones subvencionables**

*1. Serán subvencionables las siguientes actividades:*

- Actividades de formación a realizar durante el año 2020.*
- Actuaciones musicales a realizar durante el año 2020.*

*2. Serán subvencionables las siguientes inversiones:*

- Adquisiciones de instrumentos musicales y accesorios, y de uniformes, que se realicen en el año 2020.*

*3. Para contribuir a la promoción, difusión y fomento de nuestras tradiciones musicales vinculadas a la Semana Santa de nuestra ciudad, las entidades beneficiarias*

*colaborarán con el Ayuntamiento de Huelva mediante la realización de hasta 2 conciertos en la ciudad de Huelva durante el año 2020. Los conciertos serán gratuitos, sin perjuicio de que corresponda al Ayuntamiento asumir los gastos de organización.*

*Corresponderá a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Huelva la organización y coordinación de este programa de conciertos.*

#### ***BASE 8. Conceptos subvencionables***

*1.- Se consideran conceptos subvencionables las actividades e inversiones indicadas en la base anterior, así como los gastos de funcionamiento del año 2020.*

*También serán subvencionables los gastos de transporte y manutención para la realización de actividades.*

*2.- No serán subvencionables, además de los gastos excluidos según la LGS, las atenciones protocolarias.*

#### ***BASE 9.- Compatibilidad***

*1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad.*

*2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Huelva la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.*

*En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Huelva) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.*

*Si de los datos aportados por la asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de este Ayuntamiento*

#### ***BASE 10.- Procedimiento e instrucción de expedientes.***

*1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.*

*El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*La aprobación de las presentes Bases y su correspondiente convocatoria se efectuarán por el Ayuntamiento Pleno*

*La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

*Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal delegado del Área de Cultura o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Secretario general de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y un técnico municipales nombrado por el Concejal de Cultura. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación del Ilmo. Alcalde será la Junta de Gobierno Local.*

*2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración el cumplimiento de los requisitos y la aportación documentación requerida en la convocatoria.*

*3.- El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.*

*4.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:*

- a) Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.*
- b) Entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*
- c) Entidades solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Base12 de la Convocatoria con indicación de la misma.*

*De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 LPAC, los técnicos competentes del Área de Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.*

*5.- Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las entidades propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de terceros dirigida a la Intervención General del Ayuntamiento de Huelva. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.*



6.- *Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.*

7.- *El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

8.- *El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.*

9.- *El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.*

10.- *Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución de las presentes Bases.*

#### ***BASE 11.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.***

1.- *Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, se presentarán, conforme al modelo incluido en el Anexo I de estas Bases, en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huelva, a través del Portal de Internet ([www.huelva.es](http://www.huelva.es)), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

*La identificación de los interesados o entidades solicitantes en la sede electrónica se efectuará a través del certificado digital de dichas entidades.*

*Los modelos anexos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Huelva y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

2.- *Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva ([www.huelva.es](http://www.huelva.es)).*

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

**BASE 12.- Documentación a aportar.**

1.- Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

a) Los datos identificativos de la entidad interesada:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación y de sus Estatutos.*
- Acreditación de estar legalmente constituida a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro correspondiente.*

b) Asimismo, se incluirá los siguientes documentos, todos los cuales deberán estar firmados por el Presidente de la entidad:

- Proyecto detallado de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará un presupuesto equilibrado de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución.*
- Presupuesto global, equilibrado de gastos e ingresos, de la entidad para el año 2020.*
- Deberá indicarse el número total de los miembros integrantes de las bandas de Semana Santa, adjuntando relación nominativa de los mismos, con expresión de los instrumentos que toca cada uno.*

c) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar, conforme a lo dispuesto en la Base 10 de la presente convocatoria. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado en el que pueda indicarse como preferente el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.

d) Declaración Responsable firmada por el Presidente de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: 6

- Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.*
- Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.*
- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.*

e) Autorización expresa al órgano gestor para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Área de Hacienda del Ayuntamiento Huelva, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las

*obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En caso de no autorización, deberá aportarse junto a esta solicitud certificado emitido por las administraciones expuestas.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.*

### ***BASE 13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.***

*a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*

*b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

*c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

*d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.*

### ***BASE 14.- Recursos***

*El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.*

*Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.*

### ***BASE 15.- Revisión de actos***

*En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 LGS.*

### ***BASE 16.- Seguimiento***

*El Ayuntamiento de Huelva efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas, a través del personal del Área de Cultura.*

#### ***BASE 17.- Obligaciones de los beneficiarios***

*Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:*

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Huelva.*
- Comunicar al Ayuntamiento de Huelva la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.*
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de las actividades subvencionadas.*

#### ***BASE 18.- Control financiero***

*En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes LGS.*

#### ***BASE 19.- Pago y justificación***

*1. Previamente al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, al menos, por una cantidad igual a la subvencionada, aportando a tal efecto:*

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria. A la memoria se acompañará material gráfico original y material audiovisual acreditativo de las actividades.*
- Relación clasificada de gastos, según el modelo adjunto como Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en su caso, gastos de personal, y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*A dicha relación se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria,*

*y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. En el caso de que se imputen gastos de personal propio, deberá acompañarse nómina y, si fuese necesario por el importe a justificar, TC1, TC2 y justificante de ingreso de la retención del IRPF.*

*2. No obstante, si así se refleja en las Bases de Ejecución de 2020, o se decide por parte del órgano gestor, se admitirá como forma de justificación de la subvención la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el art. 75 RGS.*

*En este caso, se presentarán los mismos documentos indicados en el apartado anterior, pero sin acompañar facturas ni justificantes de pago, ni documentos relativos a gastos de personal.*

*El Ayuntamiento de Huelva, con medios propios o externos, comprobará a través de un sistema de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que deberá tener en su poder y a disposición del órgano gestor.*

*En todo caso, se comunicará a los beneficiarios con antelación suficiente si deben justificar en la forma prevista en el apartado 1 de esta base, o mediante cuenta justificativa simplificada.*

*3. Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Huelva, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: [www.huelva.es](http://www.huelva.es)*

*4. La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la Base 11 de la presente convocatoria, en un plazo máximo que finalizará el 30 de noviembre de 2020.*

*Excepcionalmente, aquellas actividades o inversiones subvencionadas que finalicen después del día 30 de noviembre de 2020, podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas. En todo caso, deberá comunicarse esta circunstancia al Área de Cultura antes del 30 de noviembre de 2020.*

*5. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.*

*6. La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que proceda.*

## **BASE 20.- Reintegro**

*1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.*

*2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

## **BASE 21.- Infracciones y sanciones**

*Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.*

*Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.*

## **BASE 22.- Publicidad**

*La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Huelva, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

## ANEXO I

Subvenciones a Asociaciones culturales del municipio de Huelva que sostengan o sean titulares de Bandas de Música de Semana Santa para su funcionamiento, adquisición de instrumentos y uniformes, y desarrollo de actividades, año 2020

**Datos del solicitante** (todos los campos son obligatorios):

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....

Calidad en la que actúa .....

Dirección ..... C.P. ....

Localidad ..... Provincia .....

**Datos de la Asociación o Entidad** (todos los campos son obligatorios):

Denominación ..... C.I.F. ....

Dirección ..... C.P. ....

Localidad ..... Provincia .....

**Domicilio a efectos de notificaciones:**

El del solicitante

El de la entidad

Otro (indicar) .....

**Teléfonos de contacto:** .....

**Correo electrónico:** .....

**DECLARA:**

1º.- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulta de aplicación.

2º.- Que la entidad que representa no tiene deudas con Hacienda, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Huelva.

3º.- Que NO o SI (*marcar la opción correcta*) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. *En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.*

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la convocatoria.

a                    de                    de 2020

Fdo: El/La representante de la entidad

<p><i>Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Huelva, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en el presente documento.</i></p> <p><i>Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.</i></p> <p><i>De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Ayuntamiento de Huelva (Registro de entrada), C/ San Francisco, nº 3, 21003 de Huelva.</i></p>
--

**ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

## ANEXO II

D/Dª....., en calidad de ..... de la entidad .....  
en relación con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Huelva para....., rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

### I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS:

Nº factura	Concepto	Proveedor (nombre y apellidos o denominación y CIF)	Importe	Fecha emisión	Fecha pago
TOTAL					

En el caso de gastos de personal propio:

Nombre y apellidos del personal contratado y concepto	Importe bruto del salario anual, incluida retención del IRPF, cotizaciones a la seguridad social del trabajador, pagas extras y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la asociación, así como costes extrasalariales que consten en nómina en concepto de indemnizaciones o suplidos pro gastos de locomoción, dietas de viaje, etc.	Porcentaje de imputación	Importe imputable
TOTAL			

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES: declaro que SI/NO se han percibido más subvenciones de otras entidades para la realización de la actividad/inversión señalada.

*Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Huelva, se firma la presente en                    a                    de 2020.

Firmado: El  
Presidente



**PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE REFUERZO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DESARROLLO DE POLÍTICA DE SALUD PÚBLICA COMUNITARIA EN LA CIUDAD DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

*“Los servicios públicos en Andalucía se han visto deteriorados a pasos agigantados desde que la derecha y la extrema derecha se han aliado en nuestra tierra. La salud, la educación y los servicios sociales (garantes del estado del bienestar) se han convertido en gigantes de barro debido a políticas neoliberales basadas en el debilitamiento de la gestión pública. Los Centros de Atención Primaria deben ser la piedra angular sobre la que se deben sustentar la detección, el rastreo y el seguimiento de los nuevos casos de Covid así como del tratamiento de las demás patologías que sufre la población ya que las personas con COVID o sin él siguen sufriendo dolencias y patologías derivadas de su edad, de su estado de salud o simplemente de forma coyuntural por alguna situación que requiera atención médica.*

*Servicios como Salud Responde no hace honor a su nombre puesto que las llamadas que realizan las personas usuarias a este sistema se eternizan sin poder obtener respuesta a sus demandas a causa de tener un sistema desbordado con poca plantilla para la enorme carga de trabajo. Estos hechos ocasionan un “cuello de botella” que debe ser corregido de forma urgente, eliminando las largas colas que existen en las puertas de los Centros de Salud por personas que no consiguen citas, donde en muchas ocasiones no se mantienen las medidas de distancia física. Para ello, otras soluciones deben ir aparejadas de la colaboración con la administración más cercana a la ciudadanía, como es el caso del Ayuntamiento de Huelva, bien de forma estructural o coyuntural, la creación de dobles circuitos de acceso a los centros de salud, la desinfección de los mismos o la creación de nuevos espacios en aquellos núcleos de población donde estos se necesiten no solo se deben planificar, sino que ya deberían ser una realidad.*

*Son muchas las limitaciones con las que se encuentran en su día a día tanto la plantilla como las personas usuarias de la sanidad pública andaluza y son pocas las soluciones las ofrecidas por el gobierno andaluz en esta materia. En Huelva capital, partimos ya de una situación de desventaja al no tener completa la red de recursos sanitarios en Atención Primaria. El Centro de Salud de Isla Chica y el Centro de Salud de Marismas del Odiel, el primero sin terminar de construir y el segundo sin que se sepa si la Junta acepta la parcela ofrecida por el Ayuntamiento, suponen un déficit que con la*

*pandemia todavía nos sitúa en peores condiciones en cuanto a un recurso primordial en la salud de la ciudadanía.*

*La medicina comunitaria ha dejado claro que las condiciones socioeconómicas tienen un impacto claro sobre la salud, y como no en la transmisión del virus. No es lo mismo vivir en un barrio obrero de casas pequeñas, sin red wifi, de calles estrechas que no facilitan la ventilación, que hacerlo en una zona de casas adosadas con un pequeño jardín o bloques con zonas comunitarias ajardinadas, como hemos podido experimentar durante el confinamiento. O tener que hacer desplazamientos en el transporte público desde las zonas periféricas que hacerlo en el propio vehículo.*

*Así, el propio ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de Salud, también puede desarrollar acciones que faciliten la mejora de la calidad de la salud de la ciudadanía, sobre todo en materia de prevención y control de la pandemia. Por lo tanto, nos encontramos en una situación y un momento en que desde ambas administraciones la Junta y el Ayuntamiento se pueden llevar a cabo muchas actuaciones de forma coordinada, dirigidas a ello.*

*Es por lo anteriormente expuesto que desde el grupo municipal Adelante Huelva proponemos al pleno del Ayuntamiento de Huelva el siguiente*

#### **DICTAMEN**

*1.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:*

*-Fortalecer el servicio de atención primaria del SAS a través de la contratación de más personal sanitario y no sanitario de forma inmediata.*

*-Reforzar los servicios de atención telefónica sanitaria dotando de más recursos personales y materiales para reducir los tiempos de espera de respuesta a las personas usuarias.*

*-Aumentar el personal de rastreo ante los nuevos brotes de Covid-19.*

*-Crear de forma inmediata circuitos dobles de acceso en aquellos centros de salud donde anteriormente no se hayan podido constituir, así como dotar, en los casos que fuese necesario, nuevas dependencias públicas a fin de garantizar este doble circuito.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Huelva, ejerza su liderazgo claro y solicite a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, la distribución y origen de los casos Covid de Huelva capital de manera periódica (1 vez a la semana).*

*3.- Que el Ayuntamiento de Huelva convoque al Consejo Local de Salud, para que con el conocimiento de estos datos, elabore propuestas para la reorganización de los*

*servicios municipales, ( Transporte, limpieza, difusión de medidas preventivas, control por parte de la policía local, mediación intercultural,...) y se ejecute de manera transversal una política preventiva y de control de la pandemia en la ciudad, en el marco de la Salud Pública Comunitaria, desarrollando actuaciones coordinadas con el movimiento asociativo, la universidad y los centros de salud de atención primaria de la capital a través de sus trabajadoras sociales”.*

También se da cuenta de la siguiente enmienda que presenta el Grupo Municipal de Cs:

*“Modificar el punto primero, ya que muchas de las peticiones que se solicitan se está trabajando en ellas, quedando redactada de la siguiente forma:*

*1.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir trabajando para:*

- Seguir fortaleciendo el servicio de atención primaria del SAS a través de la contratación de más personal sanitario y no sanitario de forma inmediata.*
- Seguir reforzando los servicios de atención telefónica sanitaria dotando de más recursos personales y materiales para reducir los tiempos de espera de respuesta a las personas usuarias.*
- Seguir aumentando el personal de rastreo ante los nuevos brotes de Covid-19.*
- Crear circuitos dobles de acceso en aquellos centros de salud donde anteriormente no se hayan podido constituir, así como dota, en los casos que fuese necesario, nuevas dependencias públicas a fin de garantizar este doble circuito”.*

La Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, en el transcurso del debate, rechaza la propuesta de enmienda planteada por el Grupo Municipal Cs, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia; del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez; del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez; de la Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez; de la Concejala Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, D<sup>a</sup> Esther Cumbreira Leandro; del Concejala Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España; y de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 24 y 29 de septiembre y 6, 15 y 19 de octubre, todos de 2020, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen el Concejala presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor, cuatro votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes de reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, los gastos contenidos en la relación contable Q/2020/76 por importe de 489.700,67 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/341 por importe de 1.974,72 euros.
- Relación contable F/2020/342 por importe de 3.918,22 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/338 por importe de 10.548,8 euros.

- A Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/318 por importe de 818,17 euros.

- Relación contable Q/2020/77 por importe de 543,4 euros.
- Relación contable Q/2020/82 por importe de 2.358 euros.
- Relación contable Q/2020/83 por importe de 178,09 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Habitat Urbano e Infraestructura, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/337 por importe de 542,2 euros.
- Relación contable F/2020/339 por importe de 322,53 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/340 por importe de 64.252,85 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/343 por importe de 181,5 euros.

**PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO NÚM. 9/2020, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes altas:*

**ALTAS**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>			<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PROYECTO DE GASTO</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
950	151	6000106	CONVENIO PERMUTA SEIP	2020/4/AYTO/1	RECURSOS PROPIOS	680.000,00
700	338	62960	PLATAFORMAS RODANTES CABALGATAS	2020/4/AYTO/1	RECURSOS PROPIOS	21.000,00

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 15 de octubre de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen el Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor, cuatro votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita , y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del Presupuesto núm. 9/2020, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

**PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA, SECCIÓN 2ª, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 70/2015 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 2 DE HUELVA, SOBRE ABONO A LA SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS Y DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE CANTIDAD EN CONCEPTO DE CONTRATO DE PERMUTA DE LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA CÁRCEL.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, informada favorablemente por el Jefe de Servicio D. Javier Olmedo Rivas:

*“Se da cuenta de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Huelva (Sección Segunda) el 9 de mayo de 2016, en el rollo de apelación nº 210/2016, dimanante del procedimiento ordinario nº 70/2015, del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Huelva, y posterior inadmisión del recurso de casación presentado por el Ayuntamiento de Huelva el día 9 de junio de 2016, conforme al Auto del Tribunal Supremo, Casación 2120/2016 de fecha 12 de septiembre de 2018. Existe asimismo Auto de fecha 25 de septiembre de 2019, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia número dos de Huelva en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 910/2019-A, en el que se despacha ejecución para que se proceda por parte del Ayuntamiento de Huelva entre otros a abonar a la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E, S.A (SIEPSE), la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.233.105,31 €),*

*SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS (660.000 ,00€) que se establecen provisionalmente, para intereses y costas.*

*Considerándose un gasto necesario para dar cumplimiento a la referida Sentencia, se adoptó un primer acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, para la aprobación parcial por importe de 1.584.842,99€, del gasto necesario para dar cumplimiento a la referida sentencia dictada por la audiencia provincial de Huelva.*

*Quedando pendiente otro pago parcial para cubrir el principal, por importe de 648.262,32 €, se ha aprobado el 16 de octubre de 2020 Retención de Crédito con cargo a la partida presupuestaria 950-151-6000106 por importe de 650.000,00€.*

*Se propone la aprobación del gasto por el importe parcial de 648.262,32 €, el cual quedó pendiente una vez que se realizó un primer pago de 1.584.842,99€, considerándose un gasto necesario para dar cumplimiento a la referida Sentencia firme, habiéndose aprobado retención de crédito en la partida, la cual se adjunta.”*

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 20 de octubre de 2020.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE HUELVA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2016 EN LA QUE SE ESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. 73/14 INTERPUESTO POR LA ENTIDAD TR CONSTRUYA S.L.U. POR IMPAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN MARISMAS DEL ODIEL.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, informada favorablemente por el Jefe de Servicio D. Javier Olmedo Rivas:

*“Se da cuenta de la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 18 de abril de 2017, en el recurso de apelación núm. 740/16, interpuesto por la Junta de Compensación del Plan Parcial nº 1 “Marismas del Odiel contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Huelva de fecha 11 de abril de 2016 en la que se estimó el Recurso Contencioso Administrativo (P.O. 73/2014) interpuesto por la entidad TR CONSTRUYA, S.L.U., por impago de*

*cantidades adeudadas por el contrato de obras para la ejecución de Proyecto de Urbanización “Marismas del Odiel”.*

*La Sentencia dictada en primera instancia condenó a la Junta de Compensación del PP I “Marismas del Odiel” a pagar la cantidad de 668.351,63€, correspondientes a los intereses por mora en el pago de las facturas, cuyo principal se abonó ya por el Ayuntamiento de Huelva, y también condenó a pagar la cantidad de 82.694,46€ por el concepto de revisión de precios y las costas procesales causadas.*

*Posteriormente la sentencia dictada por la Sala del TSJ estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por le Junta de Compensación y revoca la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo exclusivamente en el pronunciamiento relativo a la imposición de costas.*

*Teniendo en cuenta que la sentencia dictada en primera instancia condenó a la referida Junta de Compensación, cuyo único propietario es el Ayuntamiento de Huelva, a abonar 668.351,63€ en concepto de intereses y 82.694,46€ en concepto de revisión de precios, la suma de ambas cantidades hace un total de 751.046,09€.*

*Considerándose un gasto necesario para dar cumplimiento a la referida Sentencia, en el Presupuesto Municipal aprobado para 2020 se habilitó la siguiente partida presupuestaria: 950-151-6000911 Urbanización PP1 Marismas Odiel. Sentencia Revis, con un crédito de 751.046,09€, para dar cumplimiento a la citada sentencia. Presupuesto que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de marzo de 2020, y definitivamente mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 2020.*

*Se propone la aprobación del gasto por el importe de 751.046,09€, al considerarse un gasto necesario para dar cumplimiento a la referida Sentencia firme, habiéndose aprobado retención de crédito en la partida, la cual se adjunta.”*

*Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 20 de octubre de 2020, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:*

*“...3º.- En base a lo que antecede, se fiscaliza el expediente de disconformidad, no siendo adecuada la partida propuesta según la naturaleza del gasto para imputar la cuantía correspondiente a los intereses de mora.*

*De conformidad con en el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, “cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.*

*No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:*

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia”.*



*Todo ello según lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejil no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstiene el Concejil presente del Grupo Municipal de Cs, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

#### **PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS CARGOS CORPORATIVOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana:

*“En fecha 27 de junio de 2019 el Pleno Municipal, en sesión orgánica, adoptó el acuerdo de determinar los miembros de la Corporación que habrían de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, así como su régimen retributivo.*

*Considerándose pertinente realizar una modificación de dicho acuerdo, con motivo de la designación de una Cuarta Tenencia de Alcaldía, realizada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2020.*

*PROPONGO al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Establecer que el cargo de Cuarto Teniente de Alcalde se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva a la Corporación, siendo su retribución la correspondiente al resto de los Tenientes de Alcalde, causando alta el 1 de noviembre de 2020.*

*SEGUNDO.- Determinar que el cargo de Concejil Delegado del Área de Vivienda deje de desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva al Ayuntamiento, causando baja el 31 de octubre de 2020.*

*TERCERO.- Publicar los acuerdos adoptados en el BOP, y Portal de Transparencia Municipal.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor, cuatro votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA LA ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR CON MEDIOS DIGITALES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

*“La publicidad digital exterior (digital out of home -DOOH-) es el medio de marketing más potente y que más está creciendo. Su posicionamiento es una de las tendencias más importantes de marketing digital de este tiempo que requiere de una regulación que dé cobertura legal a estas nuevas formas de publicidad.*”

*La ciudad de Huelva cuenta con una Ordenanza municipal de Publicidad aprobada y publicada en 2015 que ha sufrido después una serie de modificaciones a lo largo de 2016. En su artículo 15, dentro del capítulo sexto bajo el título de Pantallas Publicidad Variable se regula la emisión de imágenes a través de pantallas, concretamente dice:*

*“La ordenanza permitirá emitir imágenes sin movimiento con un intervalo mínimo de rotación será de siete segundos. Además, no podrán producir deslumbramiento, ni inducir a la confusión con señales de tráfico. No se permitirá el uso de sonido.”*

*La tendencia en todas las ciudades es a la proliferación de este tipo de soportes de publicidad que requieren una nueva cobertura legal que las regule. La tendencia es hacia la instalación de pantallas de tecnologías led en la vía pública o en establecimientos comerciales que pueden tener efectos para la movilidad, el ruido, la contaminación lumínica....*

*Han sido varios los gobiernos municipales en España que han aprobado modificaciones de su Ordenanza de publicidad exterior para clarificar conceptos y dar certidumbre y seguridad jurídica a las empresas de publicidad que ofertan este soporte de marketing tan potente y visual. Se trata de fijar una serie de criterios en relación con su emplazamiento, calidad, tamaño, luminosidad, distancia y contenidos para evitar perjuicios a la movilidad, al descanso de los vecinos, generar molestias por exceso de luz o ruido, y preservar espacios para reducir su impacto.*

*Huelva no es una ciudad ajena a esta tendencia publicitaria por lo que en los últimos años han proliferado la instalación de pantallas de tecnología digital led en*

*establecimientos comerciales y en espacios públicos como parking de la ciudad, por lo que debe ampliarse su regulación para evitar la existencia de vacíos legales.*

*El Grupo Municipal del PP ha mantenido reuniones con empresas de publicidad, anunciantes y con vecinos que demandan una regulación que reduzca la contaminación lumínica y visual que provocan estas pantallas en viviendas anexas a escaparates y fachadas por lo que hay que establecer unos horarios comerciales y otros en los que debe cesar la actividad publicitaria o reducir su impacto lumínico con sensores crepusculares.*

*Desde este Grupo Municipal apoyamos una adaptación de la regulación que incluya, siempre previo estudio de los técnicos de urbanismo, medio ambiente y movilidad, como en el caso de las modificaciones realizadas en la ordenanza de Madrid:*

- *Que la instalación de pantallas en fachadas cuya superficie sea mayor de 30 m<sup>2</sup>, se autorice con carácter singular.*
- *Que cada local o establecimiento comercial sólo pueda instalar una pantalla por planta y fachada.*
- *Que la pantalla cuente con un sensor crepuscular.*
- *Que se regule un horario comercial desde el inicio de la actividad hasta las 22.00 horas; no obstante, si se produjesen molestias derivadas de la iluminación el horario de funcionamiento podrá reducirse. Regulando el uso en fines de semana y festivos.*
- *Que las imágenes no produzcan deslumbramiento, ni inducir a la confusión con señales de tráfico.*
- *Que su instalación no atente contra el decoro y la estética del lugar del emplazamiento.*
- *Que el contenido de las imágenes no atente contra el buen gusto, que provoque confusión o lleve al engaño de los ciudadanos.*
- *Que no esté permitido el uso de sonido como hasta ahora.*
- *Que se regulen las distancias para permitir la instalación de pantallas, entre ellas y por zonas para evitar la saturación.*
- *Que no se autorice la instalación de pantallas led en bienes de interés cultural (BIC) en categoría de monumento y sus entornos, en los bienes de interés patrimonial (BIP) y sus entornos, y en los conjuntos históricos.*
- *Que se incluya un informe de movilidad y urbanístico sobre el impacto de la citada pantalla.*

*Esta regulación debe dotar de un período transitorio a todas las instalaciones de este tipo autorizadas en la ciudad de Huelva para adaptarse al cumplimiento de la nueva norma regulatoria. De esta forma, el Ayuntamiento de Huelva da respuesta a una situación que va a ir a más en el ámbito publicitario de la ciudad, por lo que conviene abrir un período de consulta a empresas publicitarias, a comerciantes y vecinos para poder conjugar los intereses enfrentados para conseguir la ordenación de la publicidad exterior en Huelva, sobre todo en lo referente a intensidad lumínica y horarios de funcionamiento.*

*Desde el Grupo Municipal abogamos por la declaración responsable como técnica de autorización de este tipo de publicidad para los supuestos de cumplimiento efectivo de la normativa establecida, salvo en casos que afecte a zonas saturadas o*

*declaradas de interés monumental o que afecte a la movilidad por tratarse de vías de alta densidad de tráfico.*

*Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;*

## **ACUERDOS**

*1.- Que el gobierno local modifique y adapte la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior en su artículo 15 en relación con la proliferación de la instalación de pantallas de tecnología digital led como soportes de publicidad que requieren una nueva cobertura legal que las regule.*

*2.- Que el gobierno local estudie tener en cuenta en su regulación diferentes aspectos, contemplados en ordenanzas similares en otras ciudades de España como:*

- Que la instalación de pantallas en fachadas cuya superficie sea mayor de 30 m<sup>2</sup>, se autorice con carácter singular.*
- Que cada local o establecimiento comercial sólo pueda instalar una pantalla por planta y fachada.*
- Que la pantalla cuente con un sensor crepuscular.*
- Que se regule un horario comercial desde el inicio de la actividad hasta las 22.00 horas; no obstante, si se produjesen molestias derivadas de la iluminación el horario de funcionamiento podrá reducirse. Regulando el uso en fines de semana y festivos.*
- Que las imágenes no produzcan deslumbramiento, ni inducir a la confusión con señales de tráfico.*
- Que su instalación no atente contra el decoro y la estética del lugar del emplazamiento.*
- Que el contenido de las imágenes no atente contra el buen gusto, que provoque confusión o lleve al engaño de los ciudadanos.*
- Que no esté permitido el uso de sonido como hasta ahora.*
- Que se regulen las distancias para permitir la instalación de pantallas, entre ellas y por zonas para evitar la saturación.*
- Que no se autorice la instalación de pantallas led en bienes de interés cultural (BIC) en categoría de monumento y sus entornos, en los bienes de interés patrimonial (BIP) y sus entornos, y en los conjuntos históricos.*
- Que se incluya un informe de movilidad y urbanístico sobre el impacto de la citada pantalla.*

*3.- Que el Ayuntamiento de Huelva para su regulación abra un período de consultas previos con vecinos, anunciantes, comerciantes y empresas de publicidad y marketing para conocer su posición y propuestas de mejora de la regulación de la publicidad exterior en la ciudad de Huelva a través de la instalación de pantallas de tecnología digital led.*

La Concejala del Grupo Municipal del PP, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Marín Mateos, en el transcurso del debate, acepta la Propuesta de enmienda planteada por el Teniente de Alcalde D. Manuel Francisco Gómez Márquez, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda formulada, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP para la adecuación de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior con medios digitales con la enmienda planteada en el transcurso del debate por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica y, por tanto:

1º. Que el gobierno local modifique y adapte la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior en su artículo 15 en relación con la proliferación de la instalación de pantallas de tecnología digital led como soportes de publicidad que requieren una nueva cobertura legal que las regule.

2º. Que a la vista de la expansión de la actividad publicitaria en nuestra ciudad mediante el empleo de pantallas de tecnología digital LED como soportes, adaptar la actual Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior a partir del debate con vecinos, anunciantes, comerciantes y empresas de publicidad y marketing e incorpore las mejoras derivadas de ese periodo de consultas así como las contribuciones que se puedan agregar tras examinar la experiencia acumulada en otros Municipios de similares características al nuestro.

3º. Que el Ayuntamiento de Huelva para su regulación abra un período de consultas previos con vecinos, anunciantes, comerciantes y empresas de publicidad y marketing para conocer su posición y propuestas de mejora de la regulación de la publicidad exterior en la ciudad de Huelva a través de la instalación de pantallas de tecnología digital led.

**PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS RELATIVOS A EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS DE EJECUCIÓN DE DESAGÜE A CIELO ABIERTO PARA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio

Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, informada favorablemente por el Jefe de Servicio D. Javier Olmedo Rivas.

El Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, indica que la Propuesta sometida al Dictamen de la Comisión Informativa antes indicada ha sido posteriormente corregida, atendiendo al requerimiento realizado por la Intervención de Fondos Municipales, quedando redactada en los siguientes términos:

#### *“ANTECEDENTES*

*1.-El Plan Municipal de Obras para la ejecución de obra de Desagüe a cielo abierto para Estación de Tratamiento de Agua Potable de Huelva fue aprobado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2002.*

*2.-Dicho acuerdo municipal motivó la tramitación de un expediente expropiatorio, que concluyó con la aprobación definitiva de la relación de afectados de dicha expropiación forzosa, que se produjo mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2003. En algunos supuestos, se remitieron las hojas de justiprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones. Así quedó fijado en 95.839,46€, el justiprecio definitivo de los propietarios de la parcela registral nº 4125 del Registro de la Propiedad de Huelva 3, que se corresponde con la parcela catastral 2570001PB8227S000IAZ, y cuyos titulares en dicha época eran los siguientes: M<sup>a</sup> de la Bella García Limón, Emilio García Limón, Miguel Ángel Romero Linares, Serafín y Tomás Rodríguez García, Inmobiliaria Jogar S.A., M<sup>a</sup> de los Ángeles, José M<sup>a</sup> y Román Ignacio Pérez García, Concepción García Fernández Balbuena, Francisco García Fernández Balbuena, Emilia García Fernández Balbuena, César Augusto Fernández Balbuena, José Luis, M<sup>a</sup> de la Cinta, Valentín Francisco, Valentín Emilio, M<sup>a</sup> Antonia, M<sup>a</sup> Isabel y Concepción María Victoria Maripino García, con los siguientes porcentajes de participación:*

- M<sup>a</sup> de la Bella García Limón: 11,833%*
- Emilio García Limón-11,833%*
- Serafín y Tomás Rodríguez García-1/3 cada uno de 11,833%*
- Miguel Ángel Romero Linares-11,833%*
- M<sup>a</sup> de los Ángeles, José M<sup>a</sup> y Román Ignacio Pérez García-1/3 cada uno de 11,833%*
- Inmobiliaria Jogar S.A. 1/3 de 11,833%*
- Concepción García Fernández Balbuena-7,25%*
- Francisco García Fernández Balbuena-7,25%*
- Emilia García Fernández Balbuena-7,25%*
- César Augusto Fernández Balbuena-7,25%*

· José Luis, M<sup>a</sup> de la Cinta, Valentín Francisco, Valentín Emilio, M<sup>a</sup> Antonia, M<sup>a</sup> Isabel y Concepción María Victoria Maripino García: 1/7 cada uno de 11,833%.

3.-Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 2008, se aprobaron definitivamente, tras la tramitación administrativa correspondiente, los convenios urbanísticos relativos a expedientes expropiatorios de ejecución de Desagüe a cielo abierto para Estación de Tratamiento de Agua Potable de Huelva. Entre dichos convenios aprobados se incluyó el suscrito por una lado con D. Luis Felipe Garrido García, que interviene en su nombre y en representación de sus hermanos, M<sup>a</sup> Teresa, Manuel, Joaquín, M<sup>a</sup> Bella y Diego Garrido García, quienes resultan ser los únicos y universales herederos de su madre M<sup>a</sup> de la Bella García Limón y por otro con D. Francisco García Fernández-Balbuena, en su nombre y en representación de Emilia García Fernández-Balbuena, Ernestina Pérez Aguirre, Virginia García Quintana, Beatriz García Pérez, Emilia García Limón, Tomás Rodríguez García, Concepción García Fernández-Balbuena, José María Pérez García, M<sup>a</sup> de los Ángeles Pérez García, Román Ignacio Pérez García, Francisco de Paula Mar-Pino García, José Luis Mari Pino García, M<sup>a</sup> Cinta Mari Pino García, M<sup>a</sup> Antonia Mari Pino García, M<sup>a</sup> Isabel Mari Pino García, Valentín Mari Pino García, Concepción María Victoria Mari Pino García y Miguel Ángel Romero Linares. Dicho convenio se formalizó en documento firmado entre las partes en fecha 18 de enero de 2008.

4.-En virtud de dichos convenios, los propietarios afectados renunciaban expresamente al abono en metálico de las partidas integrantes del justiprecio expropiatorio, que en el caso de los propietarios de la finca registral n<sup>o</sup> 4125 del Registro de la Propiedad de Huelva 3, ascendían a la cantidad de 95.839,46€, y a permitir la ocupación por el Ayuntamiento de los terrenos objeto de expropiación, para implantar los servicios necesarios de las instalaciones de la Estación de tratamiento de agua (la transmisión de la propiedad se producirá en el momento de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y equidistribución correspondiente), y también se comprometió al desistimiento de posible recurso Contencioso-Administrativos interpuestos contra las Resoluciones de la Comisión Provincial de Valoraciones. El Ayuntamiento de Huelva por su parte se obligaba a tramitar la clasificación de los terrenos afectados como suelo urbanizable sectorizado o sistema general adscrito o vinculado a otros suelos sectorizados, en el próximo documento del Plan General que se apruebe, de tal suerte que si este no estuviese aprobado en el plazo máximo de 8 años, a contar desde la firma del convenio, el ayuntamiento se obliga a realizar la correspondiente retasación de justiprecios, de oficio o a instancia de parte.

## INFORME

Con fecha 25 de julio de 2016, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (Registro n<sup>o</sup> 25028) escrito por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Josefa, D. Francisco Manuel, y D. Augusto Vicente García López, en el que solicitan la ejecución del convenio expropiatorio firmado, al haber transcurrido el plazo indicado en el convenio sin que se haya aprobado por el Ayuntamiento de Huelva el nuevo Plan General que reclasificara los terrenos objeto de la expropiación. Posteriormente se han presentado escritos similares por los mismos solicitantes y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Bella Garrido García (Registro de Entrada n<sup>o</sup>13002 de 7 de mayo de 2018; Registro de Entrada n<sup>o</sup>28284,

28285, 28288 y 28289 de 20 de septiembre de 2018; Registro de Entrada nº1721 de 14 de enero de 2019; Registro de Entrada nº9003 de 22 de marzo de 2019), en los que se aportaba nota simple actualizada de la finca registral nº 4125 del Registro de la Propiedad de Huelva 3, expropiada en parte por el Ayuntamiento de Huelva, a fin de constatar los actuales propietarios de la parcela.

A la vista de dicha solicitud se ha emitido en fecha 9 de marzo de 2020 informe Técnico por la Arquitecto Municipal Mirian Dabrio Soldán, de retasación de todos los derechos de los expropiados en el indicado expediente expropiatorio que habían suscrito convenio urbanístico, entre los que se encuentran la valoración que corresponde a los propietarios de la finca registral nº 4125 del Registro de la Propiedad de Huelva 3, que se fija en la cantidad de 124.648,44 €.

RESULTANDO que existe consignación en la partida presupuestaria 900-151-6000008 y 900-151-6000006, para adquisición de terrenos, y que puede utilizarse para atender el referido compromiso de pago asumido con los propietarios de la finca registral nº 4125 del Registro de la Propiedad de Huelva 3, mediante el referido convenio suscrito, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de julio de 2008.

RESULTANDO que se ha aprobado el 29 de julio de 2019 Retención de Crédito con cargo a la partida presupuestaria 900-151-6000008 por importe de 95.839,46€, y el 23 de septiembre de 2020 Retención de Crédito con cargo a la partida presupuestaria 900-151-6000006 por importe de 47.042,00€,

Se propone al Pleno el reconocimiento de la obligación de pago por importe de 124.648,44 €, cuya cuantía deben recibir los propietarios de la finca registral nº 4125 del Registro de la Propiedad de Huelva 3”.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PORCENTAJE			
TOMÁS RODRÍGUEZ GARCÍA	31221X	3,944333%	124.648,44 €		4.916,55 €
MIGUEL ÁNGEL ROMERO LINARES	24241561K	11,833000%	124.648,44 €		14.749,65 €
MARÍA ÁNGELES PÉREZ GARCÍA	2699719W	3,944333%	124.648,44 €		4.916,55 €
JOSÉ MARÍA PÉREZ GARCÍA	5363018Q	3,944333%	124.648,44 €		4.916,55 €
ROMÁN IGNACIO PÉREZ GARCÍA	11805699Y	3,944333%	124.648,44 €		4.916,55 €
					4.916,55 €



INMOBILIARIA JOGAR, S.A.	A43019025	3,944333%	124.648,44 €		€	
CONCEPCIÓN GARCÍA FERNÁNDEZ BALBUENA	331631V	7,250000%	124.648,44 €		€	9.037,01
EMILIA GARCÍA FERNÁNDEZ BALBUENA	144188T	7,250000%	124.648,44 €		€	9.037,01
JOSÉ LUIS MARI PINO GARCÍA	778566Q	1,690429%	124.648,44 €		€	2.107,09
MARIA CINTA MARI PINO GARCÍA	634688ª	1,690429%	124.648,44 €		€	2.107,09
VALENTÍN FRANCISCO MARI PINO GARCÍA	778565S	1,690429%	124.648,44 €		€	2.107,09
MARÍA ANTONIA MARI PINO GARCÍA	1344556E	1,690429%	124.648,44 €		€	2.107,09
MARÍA ISABEL MARI PINO GARCÍA	249146X	1,690429%	124.648,44 €		€	2.107,09
VALENTÍN EMILIO MARI PINO GARCÍA	230294H	1,690429%	124.648,44 €		€	2.107,09
CONCEPCIÓN MARÍA VICTORIA MARI PINO GARCÍA	249147B	1,690429%	124.648,44 €		€	2.107,09
ERNESTINA JOSEFA PÉREZ AGUIRRE	9985219E		124.648,44 €			
BEATRIZ GARCÍA PÉREZ	50323202F	3,625000%	124.648,44 €		€	4.518,51 *
VIRGINIA GARCÍA QUINTANA	29478174V	3,625000%	124.648,44 €		€	4.518,51 *
MARÍA TERESA GARRIDO GARCÍA	29338602D	1,972166%	124.648,44 €		€	2.458,27

JESÚS MANUEL GARRIDO GARCÍA	31128668P	1,972166%	124.648,44 €		2.458,27
JOAQUÍN GARRIDO GARCÍA	2939161W	1,972166%	124.648,44 €		2.458,27
DIEGO GARRIDO GARCÍA	29743143A	3,944332%	124.648,44 €		4.916,55
MARÍA BELLA GARRIDO GARCÍA	29713264R	1,972166%	124.648,44 €		2.458,27
JAIME SOBEJANO RODRÍGUEZ	1079553W	3,944300%	124.648,44 €		4.916,51
FRANCISCO MANUEL GARCÍA LÓPEZ	29476177K	2,416666%	124.648,44 €		3.012,34
MARÍA JOSEFA GARCÍA LÓPEZ	29476178E	2,416666%	124.648,44 €		3.012,34
AUGUSTO VICENTE GARCÍA LÓPEZ	29478939T	2,416666%	124.648,44 €		3.012,34
FAMILIA CERRO GARCIA		11,833000%	124.648,44 €		14.749,65
MARÍA DOLORES MARTÍNEZ CERRO GARCÍA	31072508Z			€	2.949,93
MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ CERRO GARCÍA	31108501N			€	2.949,93
JUAN LUIS MARTÍNEZ CERRO GARCÍA	31177199D			€	2.949,93
JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ CERRO GARCÍA	31184667W			€	2.949,93
MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ CERRO GARCÍA	31164051V			€	2.949,93
					124.645,90 €
		99,997962%			

\* A estas personas hay que descontarles el valor del usufructo vitalicio que le corresponde a Ernestina Josefa Pérez Aguirre, que hay que calcularlo en función de la edad de Ernestina, que ahora desconocemos (89-edad de Ernestina= X %, con un máximo del 70% y un mínimo del 10%, aplicar sobre 9.037,02 €, suma de las cantidades correspondientes a Beatriz García Pérez y Virginia García Quintana.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el PSOE, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, el Concejal presente del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH SOBRE MEDIDAS PARA FACILITAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD Y PROVINCIA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

*“Dentro de las políticas verdes que desde Mesa de la Ría siempre hemos defendido, la apuesta por el transporte público para la reducción del uso del vehículo particular ha sido una de nuestras apuestas para conseguir un descenso de las emisiones de CO2, cumplir con los objetivos de la Agenda 2030, que fueron ratificados por este Ayuntamiento, y una medida dentro de la declaración de emergencia climática que fue aprobada también en el Pleno municipal el pasado mes de julio. Por tanto, entendemos que toda herramienta que facilite, potencie y mejore el transporte público no debe ser obviada.*

*Por otro lado, tener un buen servicio de transporte público es una obligación municipal, de quien gestiona este servicio, y en especial en una ciudad como Huelva que quiere potenciar su imagen como destino turístico.*

*En la actualidad, y gracias a las nuevas tecnologías y al uso de las Apps y teléfonos inteligentes, con una escasa inversión, podemos ofrecer, tanto a los usuarios habituales como a los eventuales, aplicaciones que faciliten información sobre tipos de transportes públicos y líneas. En este sentido, sabemos que desde este Ayuntamiento, a través de EMTUSA, se puso a disposición de la ciudadanía una aplicación muy práctica con información sobre las líneas y los tiempos de espera en las paradas. Un esfuerzo que desde Mesa de la Ría valoramos positivamente.*

*Pero desde este Grupo Municipal también entendemos que este servicio debe ir más allá, e integrar esta información en otras aplicaciones que son utilizadas por la mayoría de usuarios de móvil para calcular rutas, como es el caso de Google Maps, y permitir calcular esa ruta utilizando la alternativa del transporte público, sin tener la obligación de instalar la aplicación específica de EMTUSA.*

*Y es que, cuando utilizamos una App de mapas con nuestro smartphone y solicitamos una ruta entre dos puntos de la ciudad, la opción de uso de transporte público no está activa, un servicio que sin embargo sí tenemos en la mayoría de las capitales de provincia y ciudades importantes.*

*Cuando viajamos a otros lugares sabemos lo útil que es poder tener en tu dispositivo la forma de movernos por la ciudad, mostrando todas sus alternativas, entre las que se encuentra el transporte público. Y queremos que esa experiencia se pueda dar también en la capital.*

*Esta falta de previsión es aún más preocupante cuando queremos trasladarnos a alguna de las localidades de esta provincia utilizando el transporte público, y comprobamos que esta opción tampoco está disponible en las Apps de mapas. Quien gestiona las líneas entre localidades es el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, que, al igual que EMTUSA, tiene un servicio de cálculo de ruta en su web, pero no tiene dada de alta estas líneas. Este Consorcio tiene entre sus objetivos el de acercar el sistema de transporte público al usuario por medio de una información eficaz como alternativa al vehículo privado. Así, el Ayuntamiento como miembro del Consorcio le puede trasladar lo que se acuerde en el pleno.*

*Desde Mesa de la Ría entendemos que el transporte público debe ser multimodal, por lo que habría que buscar la forma de integrar los distintos medios, como el tren, que ya está incluido en el servicio de Google Maps, el autobús y la canoa, que durante el periodo estival es una alternativa atractiva y un valor añadido como destino turístico.*

*Entre las condiciones que establecen las aplicaciones de mapas para la inclusión de las líneas de transporte público está la que obliga a que sea la empresa de transporte la que suba los datos de sus líneas y paradas a Google Transit.*

*Google Transit permite a los usuarios de todo el mundo ver las opciones de transporte público en Google Maps y planificar las mejores rutas para llegar al destino.*

*Combinando los datos de rutas y horarios de transporte de la empresa con la tecnología de Google Maps, ponemos la información al alcance de millones de usuarios de Google en decenas de idiomas, tanto en ordenadores como en dispositivos móviles.*

*Google Transit incluye información sobre paradas, rutas, horarios y tarifas en Google Maps para que planificar el viaje sea aún más fácil para el pasajero. Las empresas de transporte público que participen podrán:*

- Llegar a más pasajeros: Google Transit funciona con el planificador de viajes para usuarios, tanto nuevos como personas que viajan habitualmente en transporte público.*
- Proporcionar cobertura mundial: Google Maps puede utilizarse en distintos idiomas para que los usuarios planifiquen los viajes en su lengua materna sin tener que aprender un sistema nuevo.*
- Utilizar Google Transit gratuitamente: cualquier empresa que ofrezca servicios de transporte público y opere con rutas fijas y horarios*

*programados puede participar en Google Transit. Es gratuito y de fácil usar.*

*Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente*

**PROPUESTA DE DICTAMEN:**

*PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva, como propietario de la Empresa Municipal de Transporte Urbanos Emtusa, gestione la publicación de las líneas y paradas de autobuses urbanos en Google Transit, así como en plataformas similares.*

*SEGUNDO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía, a través del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, a que traslade a las empresas de transporte público, con rutas entre localidades de la provincia, la necesidad de incluir las líneas y paradas de autobuses de toda la provincia y el servicio estival de canoas dentro de Google Transit, así como en plataformas similares.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre medidas para facilitar el uso del transporte público en la ciudad y provincia anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA PARA EVITAR EL DESECHO DE GUANTES Y MASCARILLAS EN INODOROS Y EN LAS CALLES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

*“Recientemente hemos conocido que en Huelva, al igual que viene ocurriendo en numerosas ciudades y municipios del país, se ha detectado un aumento de la presencia de guantes y mascarillas, que se usan para la prevención ante la Covid-19, en las alcantarillas al no desecharse estos elementos de la manera correcta.*

*Tal y como se ha alertado en los últimos años desde Aguas de Huelva, el uso inadecuado de los sistemas de saneamiento de las viviendas puede provocar averías y situaciones de peligro en el sistema general y entre esos usos inapropiados figura la conocida y peligrosa eliminación a través del inodoros de las toallitas húmedas de baño (que acaban formando atascos en las redes de alcantarillado o bien en las estaciones de bombeo, poniendo en serio peligro el funcionamiento del sistema general de evacuación de aguas), a lo que desde hace meses se ha sumado el mencionado desecho de guantes y mascarillas.*

*Ante esta situación, desde el propio Ayuntamiento capitalino y Aguas de Huelva se ha instado a los onubenses a través de los medios de comunicación a seguir las indicaciones de diferentes organismos como el Ministerio de Sanidad, recordando que tales residuos no se deben eliminar ni por el inodoro ni en las calles, ya que finalmente pueden acabar en el sistema de alcantarillado o en la naturaleza.*

*De acuerdo con las instrucciones dictadas por el Ministerio de Sanidad y el de Transición Ecológica, los guantes y mascarillas que hayan estado en contacto con personas que hayan dado positivo en coronavirus habrán de depositarse siempre en el contenedor de resto para su posterior eliminación.*

*Así, previamente los residuos de estos pacientes se introducirán en una bolsa de plástico dentro de un cubo de basura puesto en su propia habitación, sin realizar ninguna separación para el reciclaje. La bolsa de plástico deberá introducirse en una segunda bolsa de plástico en la que se depositarán también los guantes y mascarillas del cuidador y esta basura se depositará junto al resto de residuos domésticos en una tercera bolsa, que será la que se deposite en el contenedor de fracción resto.*

*En caso de que no estén contaminados, se deben mantener separados correctamente los residuos normales de las mascarillas y guantes utilizados e introducirlos en una bolsa de plástico y en una segunda bolsa de basura, dentro de un cubo diferente al del resto de residuos. La bolsa que contenga las mascarillas y guantes deberá ser depositada en el contenedor de restos.*

*Desde el Grupo Municipal VOX, vemos oportuno que se conciencie e informe a los onubenses a través de una campaña informativa y de sensibilización sobre la importancia de no usar el inodoro como papelera durante la crisis sanitaria por la Covid-19 para evitar atascos en las redes de saneamiento, así como sobre la importancia de que tampoco se tiren guantes y mascarillas en las calles y la naturaleza, una práctica que además de suponer un foco de contagio, también perjudica al medio ambiente.*

*Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Único.- Que el Ayuntamiento realice con Aguas de Huelva una campaña informativa y de sensibilización sobre el desecho responsable de mascarillas y guantes para que no se conviertan en un problema ambiental”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre puesta en marcha de una campaña para evitar el desecho de guantes y mascarillas en inodoros y calles anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE VENTILACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE HUELVA PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 21 de octubre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

*“La Plataforma de Edificación Passivhaus -en colaboración con la Universidad de Burgos- puso en marcha un proyecto en el año 2017 al objeto de analizar la calidad del aire y el confort térmico en el interior de las aulas, monitorizando un colegio por cada una de las 50 provincias españolas, bajo el nombre de “Proyecto de Monitorización de Colegios”.*

*Este mes de octubre se ha hecho público el citado estudio, cuyas conclusiones, en el caso de Huelva, determinan que “en el colegio monitorizado, tan solo el 13,40% del tiempo que los niños pasan en el aula están en condiciones de confort de temperatura, humedad relativa y calidad del aire, la cual equivale a 40 minutos de las 5 horas diarias de clase”.*

*Si bien es verdad que el colegio monitorizado en Huelva está construido antes de que entrase en vigor la Norma Básica de Edificación CT-79 y que como sistema de climatización se emplea el aire acondicionado, la mayoría de los colegios de Huelva y muchos de los otros colegios monitorizados, uno por capital de provincia, reúnen similares características.*

*En este estudio, en lo relativo a Huelva, se indica que, considerando sólo el tiempo que pasan los alumnos onubenses en el aula, únicamente el 23,70% del tiempo se encuentran dentro de la zona de confort higrotérmico (con la temperatura entre los 20°C y los 26°C o 27°C) y la humedad detectada es oscilante entre los valores del 30% a 100% (cuando el rango de humedad óptima oscila entre el 40% al 60% de humedad).*

*Desglosando los datos, los registros de temperaturas más bajas se dan entre los meses de diciembre a marzo (por debajo de los 20°C), siendo ya en enero-febrero cuando la humedad relativa alcanza el 100%.*

*En cuanto a la calidad del aire, que se mide en partes por millón (ppm) de concentración de CO2 en el aire, resultan ser valores no recomendables los superiores a 1000ppm. Así, atendiendo exclusivamente a la calidad del aire, el 54,95% del tiempo que los niños onubenses están en clase, tienen concentraciones de CO2 superiores a 1000ppm, es decir, no recomendables.*

*Unificando los criterios de los registros higrotérmicos de temperatura y humedad con los de concentración de CO2, “resulta que del tiempo que los niños pasan en el aula monitorizada en el colegio de Huelva, el 13,40% del tiempo lo hacen en condiciones de confort real. El resto del tiempo el aula permanece fuera de las condiciones reales de confort higrotérmico y calidad del aire”.*

*Los tiempos marcados para este estudio son:*

- *Recogida de datos*→ curso 2017-2018
- *Tratamiento de los datos*→ siguientes 12 meses
- *Presentación del informe y sus conclusiones*→ octubre 2020

*Se incluye además en el “Proyecto de Monitorización de Colegios” un anexo en relación de los resultados y conclusiones con la propagación de virus y enfermedades de transmisión aérea, en el que se concluye que los centros educativos de Huelva, y en general de nuestro país y por extensión las aulas en las que estudian nuestros hijos, no mantienen las condiciones adecuadas de ambiente interior, ni los edificios cuentan con envolvente térmicas ni con sistemas de ventilación adecuados.*

*Debido a la situación ocasionada en este año 2020 por la COVID-19, se incluye el anexo al estudio “relacionando los sistemas de ventilación de los centros educativos para garantizar las adecuadas condiciones de ambiente interior y la lucha contra la propagación aérea de los virus”.*

*Habida cuenta de la transmisión aérea del virus, y hace días del reconocimiento por parte de los gobiernos e instituciones de la transmisión por aerosoles (el virus se mantiene en suspensión en el aire), cobra especial relevancia la importancia de una correcta y eficaz ventilación de los espacios interiores para detener la propagación de la pandemia.*

*Aunque los colegios son competencia de las comunidades autónomas, debido a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos, ya el Ministerio de Educación en su documento oficial sobre “Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la Covid-19 para centros educativos en el curso 2020-2021”, publicado el 22 de junio de 2020, habla de la “ventilación frecuente de los espacios y la limpieza del centro” y de que se “asegure una ventilación adecuada del aula”, con bastantes alusiones y recomendaciones al respecto.*

*Desde luego, lo que este estudio deja claro es que la ventilación de las aulas por medios naturales no es compatible con épocas en las que las temperaturas exteriores son extremas o existen lluvias, pero tampoco es eficaz el resto del tiempo.*

*Por otro lado, el documento técnico para profesionales publicado por el Ministerio de Sanidad sobre “Recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-COV-2”, del 30 de julio de 2020, establece que una mejora de la ventilación (natural) hará un edificio más seguro, pero es ahora cuando el ministro de Sanidad presenta el 15 de octubre un borrador en el Congreso admitiendo la transmisión del virus por aerosoles.*

*El reconocimiento de esa vía, tras varios meses de peticiones desde diferentes estamentos, debe suponer un cambio radical en la estrategia para frenar los contagios. Previsiblemente, ello se verá reflejado en un nuevo plan de respuesta temprana que el Ministerio de Sanidad propondrá a las CCAA y sobre el que VOX Huelva, a través de su diputado nacional, va a preguntar en el Congreso, al objeto de conocer si el citado ministerio tiene pensado recomendar purificadores de aire con filtros HEPA en ese nuevo plan de respuesta temprana que está elaborando, para evitar la propagación del virus por*



*aerosoles y propiciar, de ese modo, que los alumnos de Huelva puedan estar suficientemente protegidos ante la obligatoriedad de asistir al colegio.*

*Teniendo en cuenta los datos de concentración de CO2 en las aulas y la mala ventilación que sufren los centros escolares de Huelva según el estudio publicado, así como las últimas conclusiones sobre la importancia de una correcta y eficaz ventilación de los espacios interiores para detener la propagación de la pandemia, desde el Grupo Municipal abogamos por adelantarnos a la hora de buscar posibles soluciones, de modo que desde el Ayuntamiento se inste tanto al Gobierno como a la Junta de Andalucía a afrontar cuanto antes las nuevas recomendaciones o requisitos sobre este asunto.*

*Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Primero.- Solicitar a la Junta de Andalucía que realice un estudio o mapeo de la ventilación en los colegios de la capital construidos antes de que entrase en vigor la Norma Básica de Edificación CT-79, así como de los construidos con posterioridad, al objeto de que se tomen las medidas pertinentes con la llegada del frío y tras conocerse el riesgo de contagio por aerosoles si se cierran las ventanas de las aulas.*

*Segundo.- Que la Junta de Andalucía asigne una partida económica en relación a los fondos Covid que quedan por repartir por parte del Gobierno central, para afrontar las nuevas recomendaciones o requisitos que se planteen en los centros educativos de la ciudad a través del nuevo plan de respuesta temprana y que supondrá un cambio de estrategia”.*

También se da cuenta de la siguiente enmienda presentada por el Grupo Municipal de Cs:

*“Eliminar el punto segundo ya que no diferencia entre colegios de primaria, que son responsabilidad del Ayuntamiento, de otro tipo de centros responsabilidad de la Junta de Andalucía, puesto que para los colegios de responsabilidad municipal existen partidas de los Presupuestos Generales del Estado destinadas a mantenimiento de sus infraestructuras educativas”.*

El Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Wenceslao Alberto Font Briones, rechaza la propuesta de enmienda planteada por el Grupo Municipal Cs, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre ventilación de los centros educativos de Huelva para evitar la transmisión del covid-19 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 24º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE FESTIVOS DE APERTURA COMERCIAL PARA 2021 EN LA CIUDAD DE HUELVA.**

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados, D<sup>a</sup> Tania González Redondo, en la que, previo acuerdo adoptado por el Consejo Sectorial Mesa del Comercio de Huelva en sesión de 19 de octubre de 2020, y conforme a lo previsto en la Orden de 27 de mayo de 2020 por la que se modifica la de 12 de julio de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 106 de 4 de junio de 2020), plantea que se inste a la Dirección General de Comercio de dicha Consejería la permuta del domingo 1 de agosto de 2021, día autorizado como de apertura en festivo, por el domingo 10 de enero de 2021, debido al atractivo comercial que dicha fecha tiene para las personas consumidoras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.4 del Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

## **PUNTO 25º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GRABACIÓN DE VIDEOACTAS CON FIRMA DIGITAL, INDEXACIÓN DE CONTENIDOS Y PUBLICACIÓN DE LAS MISMAS EN INTERNET (EXPTE. 2/2018).**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto el expediente de contratación del servicio de grabación de videoactas con firma digital, indexación de contenidos y publicación de las mismas en internet, (Expte. 2/2018) con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación, aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de fecha 1 de marzo de 2018, con un presupuesto máximo de 8.264,46 euros e I.V.A. por importe de 1.735,54 euros, sumando un total de 10.000,00 euros, y un valor estimado de 16.528,92 euros, para una duración de dos años, con posibilidad de una prórroga de otros dos años.*

*El presente contrato se formalizó en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad Servicios Microinformática, S.A. con fecha de 14 de noviembre de 2018, por un importe de 7.438,01 euros (siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con un céntimo), e I.V.A. por importe de 1.562,04 euros (mil quinientos sesenta y dos euros con cuatro céntimos), para una duración de dos años y con los compromisos ofertados por el licitador en su proposición.*

Visto que el contrato tendrá un plazo de duración de dos años desde el día siguiente a la formalización del mismo en documento administrativo y podrá ser prorrogado por otro dos años en los términos previstos en el Art.303 del TRLCSP, pudiendo ser prorrogado a su término final, obligatoriamente para el contratista, si convocada nueva licitación para la prestación del servicio, ésta quedase desierta o no hubiese sido adjudicada antes de la finalización de este contrato o de las prórrogas concedidas, sin que en ningún caso dicha prórroga obligatoria pueda exceder del plazo de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del referido documento de formalización y del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato tendrá una duración de dos años y comenzará el día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo, siendo susceptible de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, por otro periodo de dos años más.

Consta en el expediente escrito procedente de la empresa adjudicataria de aceptación expresa de la prórroga por dos años más.

Con fecha 7 de octubre de 2020 ha recibido en el Departamento de Contratación informe del Técnico Medio de Sistemas, D. José Villatoro Ruiz, conformado por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:

“En respuesta a su aviso de finalización del contrato suscrito para el expediente 2/2018 por el Ayuntamiento de Huelva y Servicios Microinformática, S.A., le informo que:

- El contrato está siendo ejecutado por el proveedor con cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.
- Los precios siguen estando ajustados a mercado puesto que se han mejorado las líneas inicialmente contratadas, manteniendo los precios de las anteriores.
- Visto el informe favorable del Sr. Secretario Don Felipe Albea Carlini.

Por todo ello es criterio de este Servicio de Nuevas Tecnologías que se prorrogue el citado contrato por dos años, en las condiciones recogidas en los pliegos del mismo.

La valoración correspondiente a la prórroga es la siguiente:

<b>Año</b>	<b>Período</b>	<b>Importe</b>
Año 2020	Segunda quincena noviembre	187,52€
Año 2020	Mes de diciembre	375,00€
Año 2021	Enero-diciembre	4.500,00€
Año 2022	Enero-octubre	3.750,00€
Año 2022	Primera quincena noviembre	187,53€
<b>TOTAL</b>		<b>9.000,05€</b>

*Para la valoración se ha tenido en cuenta que la prórroga comprende a la segunda quincena de noviembre y el mes de diciembre 2020, 2021 completo y desde enero a la primera quincena de noviembre de 2022”*

*Visto el informe Jurídico de la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y compras, D<sup>a</sup>. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, en los que se concluye:*

**“PRIMERO.** *Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, adoptar el compromiso de gastos plurianual necesario para la prórroga por dos años (desde el 15 de noviembre de 2020 al 13 de noviembre de 2022) del contrato de servicio de grabación de videoactas con firma digital, indexación de contenidos y publicación de las mismas en internet del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, si bien para el ejercicio en curso (del 15 de noviembre al 31 de diciembre 2020) consta retención de crédito por importe de 4.500,03 €, con el siguiente desglose:*

<i>Año 2020</i>	<i>Segunda quincena noviembre</i>	<i>187,52€</i>
<i>Año 2020</i>	<i>Mes de diciembre</i>	<i>375,00€</i>
<i>Año 2021</i>	<i>Enero-diciembre</i>	<i>4.500,00€</i>
<i>Año 2022</i>	<i>Enero-octubre</i>	<i>3.750,00€</i>
<i>Año 2022</i>	<i>Primera quincena noviembre</i>	<i>187,53€</i>
<b><i>TOTAL</i></b>		<b><i>9.000,05€</i></b>

**SEGUNDO.** *No existe inconveniente en que se proceda a prorrogar el contrato por dos años, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Servicios Microinformática, S.A con fecha de 14 de noviembre de 2018, dada la conformidad prestada por la empresa contratista y el informe favorable evaluado económicamente de Técnico Medio de Sistemas, D. José Villatoro Ruiz, conformado por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes sobre la conveniencia de la citada prórroga.*

**TERCERO.** *El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Eva María del Pino García.”*

*Visto el informe favorable de Intervención de fecha 21 de octubre de 2020.*

*Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021 y 2022 (del 1 de enero al 14 de noviembre) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga de este contrato, si bien para el ejercicio en curso (del 15 de noviembre al 31 de diciembre) consta retención de crédito por importe de 4.500,03 €, según las cuantías que a continuación se señalan:*

*Expte.2/2018 Servicio de grabación de videoactas con firma digital, indexación de contenidos y publicación de las mismas en internet.*

*2021: 4.500,00 €.*

*2022 (del 1 de enero al 14 de noviembre): 3.937.53 €”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y cuatro abstenciones **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 26º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE MEDIOS QUE ASUMA LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, INSERCIÓN Y EVALUACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS IMPULSADAS POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 6/2020).**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto el expediente para la contratación del servicio de una agencia de medios que asuma la gestión de planificación, inserción y evaluación de campañas publicitarias impulsada por el Ayuntamiento de Huelva (Expte. 6/2020), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, acuerdo de la Junta Local de fecha 26 de mayo de 2020, con un presupuesto máximo de 347.106 € más IVA de 72.892,26 €, ascendiendo a un importe total de 419.998,26 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.*

*Visto que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a este contrato y constando para el ejercicio en curso la correspondiente retención de créditos.*

*Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se acordó, entre otros, “Adjudicar, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación el servicio de Agencia de Medios que asuma la gestión de planificación de los anuncios y campañas publicitarias en los distintos medios de comunicación requeridos por el Ayuntamiento de Huelva (Expte. 6/2020), a la entidad Zosmamedia S.L, con CIF B207144465 y correo a efecto de notificaciones [r.atienza@zosmamedia.net](mailto:r.atienza@zosmamedia.net) de conformidad con la oferta presentada, por presupuesto máximo de 347.106 € más IVA de 72.892,26 €, ascendiendo a un importe total de 419.998,26 € y con los compromisos ofertados consistentes en la aplicación de los siguientes descuentos en las tarifas oficiales*

*de medios: un 90% para prensa escrita, un 90% para radios, un 92% para televisión, un 95% para medios digitales y un 72% para revistas, publicidad exterior y otros. Asimismo, aplicará un 100% de reducción en su comisión de agencia cuando se trate de publicidad en formatos sin descuentos y en redes sociales”.*

*Visto el informe de la Técnico Licenciada en Periodismo, D<sup>a</sup>. Beatriz Ruiz Martínez de fecha 16 de octubre de 2020 en el siguiente sentido:*

*“Visto el Expediente de 6/2020 de contratación de una Agencia de Medios por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva que asuma la planificación, inserción y evaluación de las campañas publicitarias municipales con un presupuesto máximo de 347.106 euros más IVA de 72.892,26 euros, ascendiendo a un importe total de 419.998, 26 euros y un valor estimado de 694.212 euros, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.*

- Visto que con fecha 24 de febrero de 2020, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, la correspondiente modificación del compromiso de gastos para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.*
- Visto que para el ejercicio en curso se ha efectuado una retención de créditos por importe de 209.999,13 euros, con número 920200000303.*
- Visto el estado de tramitación del expediente en el que se ha realizado la adjudicación, estando pendiente la formalización del contrato.*
- Y visto que, debido a las circunstancias especiales ocasionadas por la crisis sanitaria del Covid-19, no se han llevado a cabo las campañas publicitarias de la Semana Santa, de las Fiestas Colombinas y de las Fiestas Patronales de La Cinta, contempladas de manera obligatoria en el contrato.*

*Se procede a solicitar la modificación del compromiso de gastos adoptados, con fecha 24 de febrero de 2020 por el por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación de una Agencia de Medios (Expte. 6/2020), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el sentido de liberar del ejercicio de 2020 la cantidad de 160.000 euros, IVA incluido, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2024, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:*

*Presupuesto 2020: 49.999,13 euros  
Presupuesto 2021: 209.999,13 euros  
Presupuesto 2022: 209.999,13 euros  
Presupuesto 2023: 209.999,13 euros  
Presupuesto 2024: 160.000 euros*

*Para ello se solicita liberar la cantidad de 160.000 euros de la retención de créditos con número 920200000303 vinculada al contrato.”*

*Visto el informe Jurídico de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup>. Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, en los que se concluye:*

*“Procede modificar el compromiso de gastos adoptados con fecha 24 de febrero de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación de una agencia de medios que asuma la gestión de planificación, inserción y evaluación de campañas publicitarias impulsada por el Ayuntamiento de Huelva, (Expte.6/2020), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe de la Técnico Licenciada en Periodismo, D<sup>a</sup>. Beatriz Ruiz Martínez, en el siguiente sentido:*

*Liberar del ejercicio de 2020 la cantidad de 160.000 euros, IVA incluido, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2024, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:*

*Presupuesto 2020: 49.999,13 euros  
Presupuesto 2021: 209.999,13 euros  
Presupuesto 2022: 209.999,13 euros  
Presupuesto 2023: 209.999,13 euros  
Presupuesto 2024: 160.000 euros.”*

*Visto el informe favorable de Intervención de fecha 20 de octubre de 2020.*

*Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 24 de febrero de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el sentido de liberar del ejercicio de 2020 la cantidad de 160.000 euros, IVA incluido, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2024, cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato, según las cuantías que a continuación se señalan:*

*-Expte. 6/2020 servicio de una agencia de medios que asuma la gestión de planificación, inserción y evaluación de campañas publicitarias impulsada por el Ayuntamiento de Huelva.*

*Presupuesto 2020: 49.999,13 euros  
Presupuesto 2021: 209.999,13 euros  
Presupuesto 2022: 209.999,13 euros  
Presupuesto 2023: 209.999,13 euros  
Presupuesto 2024: 160.000,00 euros”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, el Concejal presente del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor

Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, seis votos en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 27º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS Y PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPTE. 23/2015)**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto el expediente 23/2015 del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Servisar, Servicios Sociales S.L. con fecha 24 de mayo de 2016.*

*De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares, este contrato tendrá una duración de dos años contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo y podrá ser prorrogado anualmente por otros dos años antes de su finalización.*

*El contrato comenzó su vigencia el día 25 de mayo de 2016 y actualmente se encuentra prorrogado excepcionalmente hasta el 24 de noviembre de 2020.*

*Con fecha de 22 de octubre de 2020 se han recibido en el Departamento de Contratación informes del Jefe de Servicio de Servicios Sociales, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, con el VºBº de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, D<sup>a</sup>. María José Pulido Domínguez, sobre la conveniencia de la prórroga y la necesidad de adoptar un compromiso de gastos, en el siguiente sentido:*

*“Con relación al contrato de servicios que este Ayuntamiento mantiene con la Empresa SERVISAR Servicios Sociales, S.L.U., formalizado el 24 de mayo de 2016, prorrogado, según sendos acuerdos plenarios, desde el 25 de mayo de 2018 hasta el 24 de mayo de 2019 y desde el 25 de mayo de 2019 hasta el 24 de mayo de 2020, de acuerdo con las cláusulas 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> del pliego de condiciones administrativas elaborados en su día, formalizándose prórroga extraordinaria desde el 25 de mayo de 2020 hasta el próximo 24 de noviembre, siendo necesaria una nueva prórroga extraordinaria y excepcional hasta que se proceda a una nueva licitación que permita actualizar un nuevo contrato de servicios, se informa:*

*1. Desde principios de año se ha estado trabajando en la elaboración de nuevos pliegos de condiciones técnicas, adaptándolos a lo previsto en la nueva Ley de contratos 9/2017, de 8 de noviembre.*

*2. El precio de 13 euros por hora de prestación, que es el referenciado por la Junta de Andalucía, según Resolución, de 23 de noviembre de 2007, es inferior*



*al acordado en el Convenio del Sector, por lo que se ha interesado a la Junta de Andalucía por parte de las empresas, y también por los ayuntamientos y diputaciones de la Comunidad Autónoma, una actualización de este precio de referencia para evitar que las licitaciones queden desiertas o sean impugnadas por las empresas, como viene ocurriendo en los últimos meses en procesos de licitación iniciados en otras corporaciones locales.*

*Estando en este trámite sobrevino el conocido estado de alarma decretado por el gobierno el pasado 14 de marzo, en el cual se sigue, por lo que no se ha podido continuar.*

*3. Considerando que la prestación del servicio de ayuda a domicilio no se desea interrumpir por parte de este Ayuntamiento, ni puede ni debe ser interrumpida porque lo impide el derecho de los ciudadanos beneficiarios del mismo ya que se dejaría en situación de desamparo absoluto a una gran cantidad de personas dependientes y sus familias, máxime en las actuales circunstancias, ya que a través de éste servicio se atiende a personas dependientes y vulnerables, siendo en la actualidad un colectivo de más de 1.500 personas atendidas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las sucesivas normativas del gobierno de la nación desde el 14 de marzo en previsión de estas situaciones, y conforme a la vigente Ley de Contratos y su regulación sobre las posibles prórrogas de contratos y prórroga extraordinaria, como es el caso que nos ocupa, es por lo que se interesa de ese departamento de contratación, se realicen los trámites necesarios para prorrogar de manera excepcional y extraordinaria por un periodo de seis meses, hasta el próximo día 24 de mayo de 2021, que es lo que permite la normativa, de este contrato, mientras se tramitan los nuevos pliegos y se procede a una nueva licitación, dado que el servicio que procura no puede ser interrumpido por las razones anteriormente expuestas.”*

*“Con relación al contrato de servicios que este ayuntamiento mantiene con la empresa SERVISAR Servicios Sociales, S.L.U, formalizado el día 24 de mayo de 2016, prorrogado, según sendos acuerdos plenarios, desde el 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019, y desde 25 de mayo de 2019 hasta el 24 de mayo de 2020, de acuerdo con la cláusulas 4ª y 5ª del pliego de condiciones administrativas elaborado en su día, actualmente prorrogado de manera excepcional y extraordinaria, según Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de mayo de 2020, y siendo necesario una nueva prórroga extraordinaria hasta que se realice una nueva licitación que permita actualizar un nuevo contrato de servicios, es por lo que procede prorrogar el contrato para el periodo comprendido del 25 de noviembre de 2020 al 24 de mayo de 2021, siendo el importe estimado de esta prórroga de 450.000,00 euros para la Ayuda a Domicilio de Servicios Sociales Municipal, con la siguiente distribución de créditos:*

- 1. 75.000 euros para el periodo comprendido entre el día 25 de noviembre de 2020 y el día 31 de diciembre de 2020, con cargo a la partida 2020 400 23122 79906, cantidad de la que existe la reserva de crédito correspondiente.*

2. 375.000 euros para el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2020 y el día 24 de mayo de 2021, cantidad para la que hay que solicitar el correspondiente compromiso de pleno”.

*Visto el escrito de la empresa adjudicataria del contrato de aceptación de la prórroga de fecha 22 de octubre de 2020.*

*Visto el informe emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras conformado por el Secretario General de fecha 22 de octubre de 2020 en el que se concluye:*

*PRIMERO. Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, adoptar el compromiso gastos necesario para la prórroga del contrato del (desde el 25 de noviembre de 2020 al 24 de mayo de 2021) del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, si bien para el ejercicio en curso (del 25 de noviembre al 31 de diciembre 2020) deberá constar retención de crédito por importe de 75.000 euros €, con el siguiente desglose:*

*Año 2021(del 1 de enero al 24 de mayo): 375.000 euros.*

*SEGUNDO. No prevé el TRLCSP la posibilidad de prorrogar excepcionalmente un contrato hasta que se acuerde una nueva adjudicación, no obstante, corresponde valorar al órgano de contratación la oportunidad de garantizar, de forma excepcional, la continuidad en la prestación del servicio público, de conformidad con los informes técnicos de fechas 22 de octubre de 2020 emitidos por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, D. Juan Alonso Ramírez Fernández con el Vº Bº de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, Dª. María José Pulido Domínguez, al no ser factible prescindir del mismo, dado que no puede interrumpirse el servicio porque lo impide el derecho de los ciudadanos beneficiarios del mismo.*

*TERCERO.- El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”*

*Visto el informe de Intervención con reparo de fecha 22 de octubre de 2020 en el que siguiente sentido:*

*“Que a estos efectos, consta Retención de créditos autorizada en fecha 27 de abril de 2020 con cargo a la partida del presupuesto del Ejercicio 2020 “400 231/227.99.06\_Ayuda a Domicilio”, por importe de 450.000€, siendo el saldo real disponible de la misma al día de la fecha de 75.000€, cantidad correspondiente al período del 25 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el informe técnico obrante en el expediente. Que en cuanto a la adopción del compromiso de gastos no es posible su adopción por período inferior a un año, pues el artículo 174 del RD Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige para adoptar un compromiso de gastos que se extienda a ejercicios posteriores, que los citados gastos no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.*

*Que en virtud de lo expuesto y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, arriba citado, se emite informe de*

*Intervención con reparo. Y de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano Interventor en el ejercicio de la función interventora planteará una discrepancia, siendo el órgano competente para resolverla el Pleno de la Corporación, según lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”*

*Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Asumir el compromiso de consignar en el presupuesto del año 2021 (del 1 de enero al 24 de mayo) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga de este contrato, si bien para el ejercicio en curso (del 25 de noviembre al 31 de diciembre) consta retención de crédito suficiente con cargo a la partida del presupuesto del Ejercicio 2020 “400 231/227.99.06\_Ayuda a Domicilio”, según la cuantías que a continuación se señala:*

*Expte.25/2013 Servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:*

*Año 2021 (del 1 de enero al 24 de mayo): 375.000 euros.*

*SEGUNDO.- Aprobar la prórroga excepcional del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, del que entidad, Servisar Servicios Sociales, S.L es adjudicataria, para el periodo del 25 de noviembre de 2020 al 24 de mayo de 2021, por un importe de 450.000,00 euros (IVA Incluido) de aportación municipal de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, con el VºBº de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, Dª. María José Pulido Domínguez, de fechas 22 de octubre de 2020 transcritos en la parte expositiva, por considerarse que los servicios de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Huelva son indispensables para el cumplimiento de las competencias obligatorias establecidas en el Art.26 de la LRBRL entre otras, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, no pudiéndose interrumpir el servicio al impedirlo el derecho de los ciudadanos beneficiarios del mismo.*

*TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y el Concejal presente del Grupo Municipal MRH, y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

## **PUNTO 28º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno:

*“Por medio del presente, se informa que se deben realizar unas modificaciones en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2023 del Ayuntamiento de Huelva, aprobado en el pleno de 5 Marzo de 2020, donde se ha omitido en la línea estratégica de la Concejalía de Participación Ciudadana y Deportes la inclusión en su totalidad del convenio de colaboración suscrito con la Federación Española de Bádminton (FESBA) para la celebración del Campeonato del Mundo de Bádminton Absoluto y Senior. 2021, y debiéndose reflejar en dicho Plan estratégico de Subvenciones los cambios realizados en dicho convenio.*

*La información a incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones sería la siguiente:*

*En el año 2020:*

*565.024,00 € correspondiente al 32% del total de la cantidad a abonar a la FESBA 1.765.700,00 €, sustituyendo a la cantidad que actualmente se refleja de 706.280,00 €*

*En el año 2021:*

*1.200.676,00 € correspondiente al 68% del total de la cantidad a abonar a la FESBA 1.765.700,00 €*

*278.000,00 € correspondiente al 100% del total de la cantidad a abonar a la FESBA para la realización del evento Campeonato del Mundo de Bádminton Senior 2021.*

*Se adjunta el expediente el acuerdo que se adoptó en el pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veinte para la modificación del compromiso de gastos, en la que el Ayuntamiento de Huelva se comprometa a consignar en los Presupuestos del año 2020 la partida presupuestaria correspondiente al 32% de 1.765.700,00 € (565.024,00€), y en los Presupuestos del año 2021 las partidas presupuestarias correspondientes al 68% de 1.765.700,00 € (1.200.676,00 €) para la realización del evento Campeonato del Mundo de Bádminton 2021 y la partida de 278.000,00 € correspondiente al Campeonato del Mundo Sénior.*

*Por todo lo anteriormente mencionado se SOLICITA que se apruebe en el Pleno Municipal la correspondiente rectificación en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2023, para incluir la información que se refleja en el presente informe propuesta”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejal presente del Grupo Municipal Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen el Concejal presente del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el

Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 29º. PROPUESTA SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL SECTOR DEL TAXI AFECTADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejala Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, D. Jesús Manuel Bueno Quintero:

*“En la misma línea de la convocatoria de ayudas publicada por el Ayuntamiento de Huelva el pasado 7 de julio para la concesión de “subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de pymes radicadas en el municipio de Huelva y afectadas por la crisis sanitaria del COVID 19”, tengo a bien proponer para su aprobación por ese Pleno la presente convocatoria de subvenciones con el fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos que sobre el sector del taxi se ha producido desde el decreto del estado de alarma en nuestra ciudad como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, con la finalidad de ayudar al mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.*

*Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo beneficiarse de esta convocatoria los titulares de las licencias municipales para el ejercicio de taxi en el municipio de Huelva que a fecha 1 de marzo estuviesen dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.*

*La ayuda establecida será de un único pago por importe de 500 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, que, una vez se aprueben en el Pleno, serán publicadas en el BOP y en la web municipal, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.*

*En base a todo lo expuesto, y ya de manera concreta, se propone la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para la convocatoria del procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre el sector del taxi con la finalidad de ayudar al mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos”.*

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 21 de octubre de 2020, núm. 83 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

*“Se solicita informe de esta Secretaría General sobre las Bases que se pretenden aprobar para regular la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al “apoyo, mantenimiento y reactivación del sector del taxi en el municipio de Huelva afectado por la crisis sanitaria del Covid-19”.*

*Primero: Por lo que se refiere a la competencia municipal para conceder las subvenciones proyectadas, nos remitimos a lo informado por esta Secretaría General a propósito de las Bases de la convocatoria de “apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y PYMES radicados/as en el término de Huelva y afectados/as por la crisis sanitaria del Covid 19”, por cuanto sus consideraciones se estiman válidas para la presente convocatoria, por compartir idéntica finalidad.*

*En efecto, en dicho informe, de fecha 25 de mayo de 2020, señalábamos que*

*“2.- Competencia municipal para conceder las subvenciones proyectadas.*

*Admitiendo que, indudablemente, el concepto de subvención está estrechamente vinculado al de competencia, queda claro que, con carácter general, la actividad subvencional de las Entidades Locales debe encontrar su fundamento tanto en el régimen competencial previsto en la Ley estatal reguladora de las Bases de Régimen local, como en el contemplado en la Ley de autonomía local de Andalucía.*

*Así, el art. 25.2. e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, entiende como competencia propia municipal la de “Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.*

*Por su parte, el art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, considera competencia local el “Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica”.*

*Al margen de dicho ámbito competencial propio, el art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen local, según redacción de la ley de racionalización y sostenibilidad, regula el régimen de las competencias de las Entidades Locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, siendo necesarios y vinculantes los previos informes de la Administración competente por razón de la materia y de la que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.*

*Pues bien, el Ayuntamiento de Huelva, pretende, como consecuencia de la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y sus sucesivas prórrogas, y en el marco general de las medidas extraordinarias de carácter económico y social que se han venido implementando desde dicha fecha, llevar a cabo, ante los efectos negativos que la situación*

*excepcional de crisis sanitaria viene produciendo en el sector económico local del pequeño comercio, medidas de apoyo y fomento al tejido económico que eviten, en la medida de lo posible, su definitivo cierre, el aumento del desempleo, y, en consecuencia, el incremento del riesgo de exclusión social del sector afectado.*

*En suma, se pretende garantizar a las microempresas, autónomos y pequeñas empresas un mínimo de liquidez que les permitan contrarrestar el daño económico que están sufriendo, de forma que se fomente la preservación de su continuidad y viabilidad futura, una vez superada la situación de crisis sanitaria.*

*Así las cosas, y ciñendonos al ámbito competencial local, cabrían dos interpretaciones:*

*Bien considerar, en base a la fundamentación dada a la convocatoria, que esta enlaza con los preceptos referidos de la Ley de Bases y de la ley de Autonomía local andaluza, por lo que estaríamos ante el ejercicio de una competencia municipal propia, fundamentalmente la relativa al fomento de desarrollo económico y social, en este caso, en el marco de una situación de crisis sanitaria y económica de carácter excepcional,*

*O bien, en caso contrario, acudir a una interpretación mucho más restrictiva de las normas mencionadas, y entender que, más que competencia propia, habría que considerar que estamos ante el ejercicio de una competencia impropia, de las reguladas en el art. 7.3 de la Ley de Bases de Régimen local, por lo que, en principio, habría que seguir el procedimiento previsto en dicha norma.*

*Pero, nótese que en este segundo supuesto, el Decreto-Ley andaluz 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, convalidado por el Parlamento Andaluz en fecha 11 de junio de 2014, establece, en su art. 1.3 que “No será necesaria la solicitud de los informes mencionados (Los informes de la Comunidad Autónoma sobre inexistencia de duplicidades de servicios y sobre sostenibilidad financiera a que se refiere el art. 7.4 de la Ley) en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias (impropias) con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del art. 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y del art. 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación al efecto”*

*Más aún, el art. 1.4 de dicho Decreto Ley establece que “en los supuestos en los que la entidad local desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceder, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en un ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con los apartados anteriores, no deberá seguirse el procedimiento regulado en los artículos siguientes del presente Decreto Ley”.*

*Pues bien, aún en el caso de que se considerara que el título competencial genérico del fomento del desarrollo económico y social no es suficiente para sostener la actividad subvencional que, en el supuesto que nos ocupa, se pretende realizar desde el Ayuntamiento, y se entendiera que, en realidad, con la legislación actual, estamos más bien ante el ejercicio de una competencia impropia, sería posible defender que, con la convocatoria, se está activando una competencia que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, ya había venido ejerciendo el Ayuntamiento, cual es el fomento del desarrollo económico social de la ciudad, que se pretende materializar ahora mediante la realización de un Programa complementario de subvenciones, en el marco de una situación de crisis económica.*

*Efectivamente, el Ayuntamiento contó hasta el año 2012 con un Organismo Autónomo denominado Patronato de Desarrollo Local, que, entre sus competencias tenía la del “fomento y desarrollo socio-económico de la ciudad de Huelva” y la “colaboración para el mantenimiento del tejido productivo existente”. Es cierto que dicho Organismo se suprimió en dicha fecha, en el marco de la política municipal de ajuste de gastos que llevó a prescindir de la totalidad de los Organismos autónomos municipales, pero no lo es menos que tales competencias pasaron al Ayuntamiento, que las siguió gestionando de forma directa, a través de las sucesivas Delegaciones municipales y unidades administrativas adscritas a las mismas, que han mantenido la prestación de los servicios de “desarrollo económico” en el ámbito municipal.*

*Y siendo así, bien podría entenderse que, de considerarse la competencia como “impropia” no resulta necesario seguir el procedimiento del art. 7.3 de la ley, por exceptuarlo, en los términos expuestos, el Decreto Ley 7/2014 anteriormente mencionado.”*

*Segundo: La cuantía destinada por el Ayuntamiento a tal fin, 150.000 €, se encuentra consignada en los Presupuestos Municipales del Ejercicio de 2020 y contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones.*

*Tercero: Examinado el texto de las Bases remitidas a esta Secretaría, entiendo que, en términos generales, se ajustan a la normativa aplicable, contenida en el art. 17.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

*Cuarto: Por lo que se refiere al órgano competente para aprobar las Bases, debemos señalar que, según dispone el art. 27.2 de la referida Ley 38/2003, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de las Corporaciones Locales se deben aprobar bien en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, bien a través de una Ordenanza General de Subvenciones o bien mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de las mismas.*

*Como quiera que en nuestro Ayuntamiento las Bases de Ejecución del Presupuesto no contienen una regulación suficiente del contenido de las Bases, y que se carece de Ordenanza General o específica que las regule, entendemos que la competencia, en este caso, para aprobar las Bases de las convocatorias, en régimen de libre concurrencia, corresponde al Pleno Municipal, órgano competente para aprobar el Presupuesto y las*



*Ordenanzas Municipales, a tenor de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Quinto: La convocatoria, junto con las Bases, una vez aprobadas, deben publicarse, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y el art. 6 y siguientes del R.D. 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en el Boletín Oficial correspondiente (BOP), previo registro de las mismas en la BDNS, que es quien gestiona la publicación, todo ello sin perjuicio de su publicación también en la web municipal, en aplicación de la legislación de transparencia.*

### CONCLUSIÓN

*Esta Secretaría General entiende que, en los términos expuestos y a salvo de lo que puede dictaminar la Intervención de Fondos en ejercicio de su facultad de fiscalización, la propuesta puede someterse a la aprobación del Pleno Municipal”.*

También consta en el expediente informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 23 de octubre de 2020, en los siguientes términos:

*“Primero: Con carácter previo hay que indicar el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula las competencias de las entidades locales, no recoge, dentro las mismas la concesión de ayudas de esta naturaleza. Si se pretende encuadrar dentro de la “Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, los requisitos deben establecerse conforme a la normativa de Servicios Sociales reguladora de esta clase de ayudas.*

*Segundo: Respecto a la posibilidad de que la mera atribución formal en una ley autonómica de nuevas competencias propias a las entidades locales sea suficiente para eliminar la necesidad de solicitar los informes preceptivos del 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales considera que “Una verdadera atribución de competencias requeriría, en primer lugar, una renuncia al ejercicio de las mismas por parte de la CA. En otro caso se estaría ante una duplicidad de actuaciones que es una de las situaciones que trata de evitar el 7.4. Si se renuncia a unas competencias, aunque fuese de forma parcial, debería de transferirse la correspondiente financiación que la CA percibe por su desempeño. Finalmente, resultaría contrario a toda lógica que la atribución por Ley de unas competencias propias a las entidades locales no se ajustase, al menos, a las condiciones que el artículo 27 impone en las meras delegaciones temporales”*

*Tercero: Con relación a las bases:*

- *Deben completarse con los extremos previstos en los apartados h), l) y n) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *El artículo 19 de la citada ley exige que “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”, extremo que debe verificarse para determinar la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

- *La justificación de las ayudas debe realizarse de conformidad con los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la función interventora que el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a la Intervención Municipal.*
- *Debe concretarse si la obligación de mantener la actividad como mínimo es hasta el 31 de diciembre de 2020, base 11 o hasta el 31 de marzo, base 13.*

*Cuarto: Que según se establece en la Base 5ª, la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a 150.000,00 euros, con cargo a la RC de la partida presupuestaria 350 2311 47000 “Ayudas Autónomas y PYMES COVID 19” por importe de 1.500.000,00 €”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo las Bases de la convocatoria pública del siguiente tenor literal:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y  
REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE  
HUELVA AFECTADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19**

***BASE 1. Fundamentación.***

*A fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos sobre el sector del taxi onubense que se inició con el decreto del estado de alarma como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y por tanto, afectado por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma, este Ayuntamiento ha decidido, junto a otras medidas de carácter social y tributario ya adoptadas, lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del taxi para prevenir o evitar situaciones de exclusión social.*

***BASE 2. Objeto y finalidad.***

*El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre aquellos titulares de una licencia municipal para el ejercicio del taxi en el municipio de Huelva. Éstos han sufrido las consecuencias de la declaración del Estado de Alarma para la gestión sanitaria del COVID-19 y las medidas de confinamiento decretadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma y cuyo artículo 14.2,a) impuso por imperativo legal una inicial reducción del 50% de la oferta de servicios de transporte público de viajeros, incrementada y acentuada por las subsiguientes ordenes TMA/230/2020, de 15 de marzo y TMA/273/2020, de 23 de marzo. Las limitaciones impuestas al ocio nocturno, la supresión de celebraciones de festividades y eventos, entre*

*otras muchas causas que se mantienen en la actualidad, han provocado que el sector haya visto disminuir fuertemente su actividad y sus ingresos, encontrándose en una situación de dificultad económica y social habida cuenta su condición de empresarios individuales. Se persigue con esta subvención apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del taxi para prevenir o evitar situaciones de exclusión social, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.*

### ***BASE 3. Régimen jurídico.***

*La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado*

*Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de Minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).*

### ***BASE 4. Beneficiarios.***

*Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas titulares de las licencias municipales para el ejercicio de taxi en el municipio de Huelva a fecha 1 de marzo, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) Ser titular de licencia municipal para el ejercicio de taxi en el municipio de Huelva, en vigor y en activo durante el periodo comprendido entre la fecha de comienzo de la vigencia del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.*
- b) Encontrarse dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.*
- c) Haber prestado el servicio municipal de taxi durante el periodo de estado de alarma.*
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.*

- e) *Que no tenga deuda alguna pendiente con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.*

***BASE 5. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.***

*1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 150.000 euros del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 350 2311 47 (“Ayudas autónomos y pymes Covid19”)*

*2.- La ayuda establecida será de un único pago por importe de 500 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.*

*3.- De acuerdo con la Base 23 apartado 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Huelva: " El importe total de las subvenciones que conceda este Ayuntamiento a cada beneficiario, incluyendo en su caso, la aportación de otras entidades, no podrá superar el 80% del coste de la actividad o servicio subvencionado." Ello implica que la cantidad a justificar debe ser superior al importe máximo a conceder por beneficiario, siendo un importe de al menos un 25% por encima del importe a solicitar.*

***BASE 6. Conceptos subvencionables.***

*1. Serán subvencionables los gastos soportados y efectivamente pagados que se hayan realizado entre el 15 de marzo y el momento en el que se inste la correspondiente subvención, que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada por ser necesarios para el desarrollo del servicio del taxi en el término municipal de Huelva y que respondan a los siguientes gastos de carácter no inventariable:*

*a) Cuotas a la seguridad social del trabajador/a por cuenta propia o Autónomo/a titular de la licencia.*

*b) Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, servicios de emisora de radio, etc.*

*c) Gastos por Pólizas de seguro obligatorias para el desarrollo del servicio de taxi.*

*d) Adquisición de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti- salpicaduras y guantes desechables, etc.*

*e) Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización del servicio de autotaxi.*

*2. Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.*

### ***BASE 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.***

*1.- Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo a estas Bases e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva*

*2.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ (10), a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva ([www.huelva.es](http://www.huelva.es)).*

*3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.*

### ***BASE 8. Documentación a aportar.***

*Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:*

*a) Documento identificativo de la identidad del solicitante.*

*b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar, conforme a lo dispuesto en la Base 10 de la presente convocatoria. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado en el que pueda indicarse como preferente el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.*

*c) Certificado de que se encuentra al corriente con la Hacienda Autonómica.*

*d) Certificado de titularidad bancaria o Alta de terceros de acuerdo con modelo normalizado firmada por el titular y sellada por la entidad bancaria, a efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgue la subvención.*

*e) Declaración Responsable firmada por la persona interesada que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:*

*- Que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda.*

*- Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS.*

*- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.*

*f) Justificantes bancarios del pago de cuotas al régimen de autónomos de la Seguridad Social, facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativas del concepto cuya subvención se insta, así como acreditación del pago éstas. O factura proforma del concepto cuya subvención se insta.*

*En este último supuesto (factura proforma), una vez aprobada la concesión de la subvención, dispondrá el interesado de un plazo de diez días hábiles para acreditar el abono de la misma, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y por rechaza la solicitud de ayuda.*

*g) Autorización expresa al órgano gestor para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Área de Hacienda del Ayuntamiento Huelva, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En caso de no autorización, deberá aportarse junto a esta solicitud certificado emitido por las administraciones expuestas.*

#### ***BASE 9. Procedimiento e instrucción de expedientes.***

*1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.*

*La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

*Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Secretario general de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y dos técnicos municipales nombrados por el Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación del Ilmo. Alcaldía será la Junta de Gobierno Local.*

*2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.*

*La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.*

*3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha se realizará un sorteo ante el Secretario General.*

*4.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.*

*5.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:*

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.*
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Base 9 de la Convocatoria con indicación de la misma.*

*Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.*

*6.- Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de terceros dirigida a la Intervención General del Ayuntamiento de Huelva. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.*

*7.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.*

*8.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

*9.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las*

*condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.*

*10.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.*

*11.- Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución de las presentes Bases. Plaza de la Constitución, s/n 21003, Huelva.*

***BASE 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.***

- a) Mantener, como mínimo, la prestación del servicio municipal de taxi hasta el 31 de diciembre de 2020.*
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- e) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.*

***BASE 11. Pago de la subvención.***

*1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.*

*2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la*



*persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.*

### ***BASE 12. Justificación de las ayudas.***

*El control de las obligaciones exigidas en el Base 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por los servicios técnicos de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, que en todo caso deberá constatar que el beneficiario continúa a fecha 31 de diciembre de 2020 en el ejercicio de su actividad.*

### ***BASE 13. Reintegro de las subvenciones***

*1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.*

*2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*3.- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la prestación del servicio municipal de taxi por el periodo señalado en esta convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.*

*4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte”.*

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

## **PUNTO 30º. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON LIMITACIÓN HORARIA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España:

*“Vistos los distintos escritos de alegaciones presentados a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas*

*municipales con limitación horaria, las conclusiones adoptadas al respecto en el grupo de trabajo de ordenanzas convocado para tal fin, así como también los informes jurídicos y técnicos emitidos respecto al contenido de dichas alegaciones, el Concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno:*

*1.- Estimar la alegación formulada por D. Jesús Amador Zambrano, actuando en nombre y representación del grupo municipal Adelante Huelva, referente a la inclusión en la ordenanza inicialmente aprobada de la exigencia de la rotación de los vehículos estacionados en estas vías públicas con limitación horaria, desestimando el resto de las contenidas en el escrito presentado:*

*2.- Estimar las alegaciones formuladas por D. Wenceslao Alberto Font Briones, actuando en nombre y representación del grupo municipal VOX, que a continuación se relacionarán, desestimando el resto de las contenidas en su escrito:*

- Establecimiento de un tiempo máximo permitido para la ocupación de una plaza por parte de los usuarios no residentes.*
- Dar nueva redacción a los artículos 2.6, 8.4 y 10 b) de esta ordenanza.*

*3.- Estimar las alegaciones formuladas por Dña. Pilar Marín Mateos, actuando en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, que a continuación se relacionarán, desestimando el resto de las contenidas en su escrito:*

- Eliminar en el artículo 1 (Objeto de la Ordenanza) la palabra dependiente, que de acuerdo con la decisión adoptada en el grupo de trabajo será sustituida por el término diversidad funcional.*
- Incluir en la redacción del art. 5 (funcionamiento del servicio) el uso de la app vía móvil que permite acceder al pago de este servicio.*
- Incluir a los autónomos y al comercio entre los usuarios bonificados.*
- Suprimir la obligación de que el permiso de circulación del vehículo tenga obligatoriamente que ser titularidad del estudiante.*
- Que la retirada de vehículos por el servicio de grúa municipal los sea para aquellos vehículos que rebasen las 24 horas del tiempo abonado (tiempo establecido para la anulación de la multa) y no el triple del tiempo abonado tal como ahora se establece.*

*4.- Estimar las alegaciones formuladas por de D. Juan Diego Sáñez Arana, que a continuación se relacionarán, desestimando el resto de las contenidas en su escrito:*

- Inclusión de un deber de retirada del vehículo.*
- Graduar las sanciones propuestas, ya que no toda infracción supone el mismo agravio comparativo.*

- Reducir a un mes el plazo para resolver las solicitudes de obtención del distintivo de usuario bonificado.
- Sustituir determinados términos o palabras por entender que con ello se ayudará a una mejor comprensión del texto.

El texto de la ordenanza cuya aprobación se propone quedaría ahora redactado como a continuación sigue:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON LIMITACIÓN HORARIA.**

**Preámbulo.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordina celebrada el día 21 de diciembre de 2018, adoptó Acuerdo de acatar y cumplir la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación nº 4/17, sentencia que declaraba la nulidad de la adjudicación mediante concesión, de la regulación del estacionamiento de vehículos (ORA) y del servicio de retirada de vehículos (GRÚA), con retroacción de actuaciones, así como iniciar nuevo procedimiento de licitación para la contratación de los servicios públicos referidos.

Tras su aplicación, se ha estimado conveniente establecer una nueva regulación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías municipales, y ello por un doble motivo:

De una parte, a fin de conseguir una más completa regulación y mejor sistematización de su contenido, así como atender las peticiones de los ciudadanos en orden al establecimiento de un régimen que beneficie de manera significativa, junto con el de los residentes, a otros colectivos.

De otra parte, el carácter conjunto (fiscal y reguladora de este tipo de estacionamientos) de la hasta ahora vigente ordenanza, también obliga a la aprobación de un nuevo texto, toda vez que de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 TRLHL (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones económicas establecidas por la prestación de estos servicios públicos tendrán ahora la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, y no de tasas.

También debe afirmarse que debido a la escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y la necesidad por parte de los ciudadanos de realizar, en un tiempo limitado, distintas gestiones en zonas comerciales o administrativas de la ciudad, resulta necesario facilitar la realización de éstas mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios.

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta

*obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.*

*Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en que siendo una de las denominadas competencias propias de los Ayuntamientos el estacionamiento de vehículos y la movilidad (artículo 25.2 g Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y dada la ya manifestada escasez del suelo disponible con destino a aparcamientos en determinadas zonas de la ciudad, se hace necesaria la regulación del estacionamiento en las vías públicas afectadas.*

*Esta evidente necesidad se encuentra íntimamente conectada con el segundo de estos principios, el de eficacia, de tal manera que la regulación contenida en esta ordenanza se nos presenta como el instrumento necesario para garantizar el estacionamiento de vehículos en aquellas vías públicas donde se constata la necesidad de compartir el uso de las escasas y limitadas plazas de aparcamiento entre los residentes en ellas y aquellos otros ciudadanos a los que resulta necesario realizar en las zonas afectadas determinadas gestiones administrativas o comerciales.*

*En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las limitaciones contenidas en esta ordenanza deben ser consideradas como mínimamente restrictivas e imprescindibles para atender a la necesidad de garantizar el estacionamiento de vehículos y la fluidez del tráfico en las vías públicas afectadas, limitaciones que, de otra parte, se encuentra atemperadas con el reconocimiento de determinados beneficios tanto a los residentes en ellas como a otros colectivos.*

*El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y tramitada conforme al procedimiento legalmente establecido.*

*El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.*

*Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos, tanto en lo que al funcionamiento del servicio se refiere, como también en la simplificación de los y documentación necesaria para obtener la consideración de usuario bonificado.*

*Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos. 4.1. a) y 25.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con las facultades que confiere a los Ayuntamientos los artículos 7 b) y 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se dicta la presente ordenanza.*

## **Artículo 1º. Objeto de la ordenanza.**

*La presente ordenanza regulará el uso de las vías urbanas afectadas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con diversidad funcional que tienen reducida la movilidad de su tren inferior y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

*La regulación del aparcamiento implica actuaciones tales como: la limitación del tiempo de estacionamiento, el establecimiento de medidas que garanticen su cumplimiento a la vez que determinar las zonas de vía pública que, por su situación dentro de la Ciudad, sean las más idóneas a considerar como Zonas de Ordenación y Regulación del Aparcamiento.*

## **Artículo 2º. Zonas de utilización.**

*1.- Se establecen tres tipos de zonas distintas: zona de alta rotación (Azul), zona de baja rotación (Naranja) y bolsas disuasorias de más baja rotación (zona verde), con distintas tarifas para usuarios de rotación y para usuarios bonificados, las cuales aparecen indicadas en la correspondiente ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio.*

*2.- Independientemente, dentro de las zonas de estacionamiento limitado se establecerán distintos sectores dentro de los cuales los usuarios bonificados pertenecientes a cada uno de ellos podrán aparcar mediante el abono de tarifas para usuarios bonificados pero, una vez fuera de dicho sector, perderían tal condición y abonarían las tarifas ordinarias.*

*3.-Se excluyen del ámbito de este servicio las zonas reservadas como vados, paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga (dentro del horario que se detalla en su señalización vertical), servicios de urgencia, calles peatonales, así como en las calles donde esté prohibido el estacionamiento o el Ayuntamiento tenga el aparcamiento reservado.*

*4.-Las vías públicas que constituyan zona de aplicación de esta Ordenanza serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal. Se señalará horizontalmente, únicamente los espacios en los que se permitirá el estacionamiento del vehículo.*

*Los expendedores de tiques afectos a esta regulación, también contarán con una señalización propia que los hará fácilmente localizables por parte de los usuarios.*

*5.- Las zonas y calles de la ciudad de Huelva en las que se establecerá esta regulación son las relacionadas en el Anexo de esta ordenanza.*

6.- El órgano competente, previo los oportunos informes técnicos, podrá establecer nuevas calles o espacios públicos concretos susceptibles de ser utilizados de aparcamiento, así como suprimir o modificar las ya existentes.

El ejercicio de dicha facultad no podrá implicar, aislada o conjuntamente, una alteración en cuanto al número total de vehículos que exceda del 20 por ciento de las plazas inicialmente contempladas en esta ordenanza.

### **Artículo 3º. Calendario y horario de estacionamiento limitado.**

El estacionamiento limitado regirá durante todo el año, de Lunes a Sábado con excepción de Domingos y festivos con el siguiente horario:

*Zonas azul y naranja*

*Lunes a Viernes: De 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas*

*Sábados de 9,00 a 14,00 horas.*

*Domingos y festivos libre*

*Bolsas disuasorias*

*De lunes a sábados de 8,00 a 20,00 horas*

*Domingos y festivos libre.*

### **Artículo 4º. Exclusiones.**

Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono de la tarifa, los siguientes vehículos:

- a) *Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.*
- b) *Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.*
- c) *Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, de las distintas Administraciones que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios.*
- d) *Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados.*
- e) *Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los bomberos y policías mientras estén realizando servicios.*
- f) *Los vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida que cumplan los siguientes requisitos:*
  - *El vehículo tendrá en lugar visible el distintivo o tarjeta identificativa azul de aparcamiento para personas con movilidad reducida, estando ésta en vigor.*
  - *El vehículo tendrá en lugar visible el distintivo o tarjeta identificativa en vigor expedida a tales efectos por la empresa adjudicataria del servicio de la zona*

*O.R.A. en la que se acredite que el interesado tiene una minusvalía en el tren inferior y que dicha minusvalía le dificulte en un alto grado deambular. Para conceder dicha tarjeta será necesario que el Baremo de Movilidad (reflejado en el Certificado de Grado de Minusvalía) especifique que el titular es usuario de silla de ruedas o dependa absolutamente de 2 bastones para deambular.*

*- La persona con movilidad reducida debe ser el conductor del vehículo y tener el carné de conducir en vigor.*

*g) Los coches funerarios cuando estén prestando servicios.*

*h) En el horario establecido por el órgano competente, los vehículos que estén ejecutando labores de carga y descarga debidamente acreditados.*

*i) Los vehículos eléctricos, teniendo tal consideración únicamente aquellos propulsados exclusivamente con energía eléctrica. A tal fin, deberán estar acreditados como tales con el distintivo identificativo que deberá serle expedida a tales efectos por la empresa adjudicataria del servicio de la zona O.R.A.*

*j) Cualquiera otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.*

*2.- Se prohíbe el estacionamiento, en las áreas de estacionamiento regulado, de motocicletas, ciclomotores (excepto los de tres o cuatro ruedas) y bicicletas, así como cualquier otro tipo de vehículo de dos ruedas, los cuales deberán estacionar en las zonas especialmente habilitadas para este tipo de vehículos*

### **Artículo 5º. Funcionamiento del servicio.**

*1.- La constatación del cumplimiento del tiempo de estacionamiento, se efectuará por comprobante horario y su pago se acreditará, bien mediante el correspondiente tique que se obtiene de las máquinas expendedoras situadas en las zonas de ordenación y regulación, en el que se detallará, entre otros datos, la fecha de emisión, el importe de pago y la hora y minutos de aparcamiento autorizado, bien mediante el abono de la correspondiente tarifa de manera telemática a través de las aplicaciones informáticas habilitadas para tal fin.*

*2.- En su caso, el conductor del vehículo deberá colocar el tique que autoriza el aparcamiento en la parte delantera del vehículo en su interior, sobre el salpicadero, para que pueda ser fácilmente identificado por la Policía Local o los controladores del Servicio, además del correspondiente distintivo o tarjeta identificativa de usuario bonificado o exento, en caso de disfrutar de dicha condición.*

*3.- Con la excepción de los usuarios que tengan la condición de abonados, se limitará a un máximo de dos horas el estacionamiento máximo permitido en aquellas zonas conceptuadas como de máxima rotación (zona azul) y a un máximo de cuatro horas en las calificadas como de baja rotación (zona naranja).*

*Transcurrido dicho período de tiempo máximo, el usuario tendrá que retirar su vehículo del estacionamiento en el que se encontraba.*

**- Artículo 6º. Usuarios bonificados.**

*Podrán obtener el distintivo o tarjeta de usuario bonificado:*

*- Las personas físicas titulares de vehículos que tengan su domicilio dentro del área de aplicación de esta ordenanza, siempre que coincida el domicilio que aparezca en el permiso de circulación con el que figure en el Padrón de Habitantes.*

*- Las personas físicas que realicen una actividad profesional por cuenta ajena o propia como autónomos en las empresas, comercios o establecimientos profesionales situados dentro del área de aplicación de esta Ordenanza.*

*- Los empleados públicos adscritos a servicios ubicados dentro del área de aplicación de esta Ordenanza.*

*- Las personas físicas empadronadas dentro del área de aplicación de esta Ordenanza, que acrediten ser conductores habituales de vehículos cuyos permisos de circulación consten a nombre de personas jurídicas.*

*- Los estudiantes cuyo centro educativo se encuentre dentro del área de aplicación de esta Ordenanza.*

**Artículo 7º. Requisitos y documentación necesarios para obtener la consideración de usuario bonificado.**

**1. RESIDENTES.**

*Los residentes de las zonas de O.R.A. complementarán una solicitud que será facilitada en las oficinas de la empresa adjudicataria del servicio a la cual deberán adjuntar original y fotocopia para su compulsa de la siguiente documentación:*

*- Documento Nacional de Identidad o NIE.*

*- Permiso de circulación del vehículo.*

*En el caso de vehículos cuyo permiso de circulación esté a nombre de empresas, adjuntar contrato o seguro de responsabilidad civil, donde el solicitante quede reflejado como conductor habitual y único del mismo y en el caso de no poder aportar este requisito, certificación del responsable de la empresa propietaria del vehículo, que el conductor habitual del mismo es el solicitante de la tarjeta de usuario bonificado como residente.*

*- Certificado de empadronamiento.*

*- Último recibo del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.*

*- Certificado en el que se acredite que no existen deudas con el Ayuntamiento de Huelva.*



*No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se exime a los interesados de la presentación de estos tres últimos documentos siempre que en la correspondiente solicitud se autorice a este Ayuntamiento a recabar y consultar dicha información.*

## **2. TRABAJADORES, FUNCIONARIOS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS.**

*Aquellos que desarrollen su actividad dentro del área de aplicación de esta ordenanza cumplimentarán una solicitud que será facilitada por la empresa adjudicataria del servicio a la cual deberán adjuntar, original y fotocopia para su compulsión de la siguiente documentación:*

- Documento Nacional de Identidad o NIE.*
- Permiso de Circulación del vehículo.*
- Contrato, alta censal, certificado expedido al efecto o cualquier otra documentación a través del cual se acredite la ubicación de las dependencias en las que prestan sus servicios o desarrollan su actividad.*
- En el caso de vehículos cuyo permiso de circulación esté a nombre de empresas, adjuntar contrato o seguro de responsabilidad civil, donde el solicitante quede reflejado como conductor habitual y único del mismo y en el caso de no poder aportar este requisito, certificación del responsable de la empresa propietaria del vehículo, que el conductor habitual del mismo es el solicitante del distintivo de usuario bonificado como trabajador.*
- Último recibo del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.*
- Certificado en el que se acredite que no existen deudas con el Ayuntamiento de Huelva.*

*No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se exime a los interesados de la presentación de estos dos últimos documentos siempre que en la correspondiente solicitud se autorice a este Ayuntamiento a recabar y consultar dicha información.*

## **3. ESTUDIANTES.**

*Los estudiantes cuyos centros educativos estén ubicados dentro del área de aplicación de esta ordenanza cumplimentarán una solicitud que será facilitada por la empresa adjudicataria del servicio a la cual deberán adjuntar original y fotocopia para su compulsión de la siguiente documentación:*

- Documento Nacional de Identidad o NIE.

- Permiso de circulación del vehículo.

- Para el supuesto que el interesado no conste como titular del vehículo en el permiso de circulación, deberá aportarse copia del seguro de éste, en el que el solicitante, de manera obligatoria, deberá estar incluido en la póliza como conductor de éste.

- Matrícula de estudios en curso y certificado de abono de las tasas correspondientes a dicha matrícula.

- Certificado en el que se acredite que no existen deudas con el Ayuntamiento de Huelva.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se exime a los interesados de la presentación de este último documento siempre que en la correspondiente solicitud se autorice a este Ayuntamiento a recabar y consultar dicha información.

#### **Artículo 8º. Régimen de la condición de usuario bonificado.**

1.- Una vez comprobada la documentación aportada, se le efectuará entrega al interesado del distintivo o tarjeta justificativa de usuario bonificado, a través de la empresa adjudicataria del servicio, que deberá adherir de forma visible en el interior del vehículo, en su parte delantera.

2.- El usuario bonificado podrá en la zona para la que esté habilitado, previa concesión municipal del distintivo o tarjeta justificativa correspondiente, y podrá hacerlo, en las condiciones reglamentariamente establecidas.

En este caso, el usuario bonificado debe obtener un tique horario, diario, semanal o mensual abonando la tarifa correspondiente en el expendedor activo más cercano, mediante la utilización de una tarjeta magnética o microchip de usuario bonificado que le será concedida, así como también podrá hacerlo a través del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo con esta función mediante las aplicaciones informática habilitadas al efecto.

3.- Si los vehículos con distintivo o tarjeta justificativa de usuario bonificado estacionan en otros sectores del área sometida a regulación distintos del que a éstos pertenecen, lo harán con las mismas condiciones que el resto de usuarios, teniendo que abonar las mismas tarifas que éstos últimos y encontrándose sujetos a idénticas restricciones en lo que al período máximo de tiempo estacionable se refiere.

4.- *Las distintas modalidades de usuario bonificado son compatibles entre sí.*

5.- *Las personas que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para la obtención del distintivo o tarjeta justificativa de usuario bonificado y que tengan necesidades especiales podrán dirigir una petición de concesión de tarjeta de usuario bonificado al departamento municipal competente, explicando su petición y aportando los documentos que apoyen la misma, el cual, una vez estudiada la misma, procederá a la concesión o denegación de la misma.*

6.- *El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa de otorgamiento o denegación del distintivo de usuario bonificado será de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya sido instada. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.*

7.- *La condición de usuario bonificado tendrá la validez de un año, debiendo ser renovada al finalizar éste, sin perjuicio de la obligación del interesado de comunicar cualquier incidencia que pueda alterar tal condición.*

#### **Artículo 9º. Vigilancia y denuncia de infracciones.**

*La comprobación del cumplimiento y denuncia de las infracciones cometidas respecto a este servicio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Policía Local, se efectuará por los Controladores que efectúan la comprobación del cumplimiento de la regulación de los estacionamientos que, en todo momento, deberán ir perfectamente uniformados y acreditados.*

*La misión de estos controladores será tanto la de informar al usuario del funcionamiento de la regulación, como la de comunicar a la Policía Local las transgresiones observadas en el desarrollo del servicio, a los efectos sancionadores o de otro tipo que proceda.*

#### **Artículo 10º. Infracciones.**

*Constituirá infracción a esta Ordenanza:*

- a) Estacionar sin acreditar el pago de la correspondiente tarifa en las condiciones establecidas en esta ordenanza.*
- b) En su caso, no colocar en lugar visible el tique que acredite el pago de la tarifa establecida para este Servicio.*
- c) Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado, indicado en el tique o en la aplicación informática utilizada para el pago de la tarifa.*

d) Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada (señalización horizontal) como plaza de aparcamiento.

e) El estacionamiento con tique de “usuario bonificado” sin tener expuesto el distintivo o tarjeta justificativa que acredite como tal o por encontrarse el mismo caducado.

f) No coincidir la matrícula del vehículo con la impresa en la tarjeta /adhesivo de usuario bonificado.

g) El uso de tarjeta/adhesivo de “usuario bonificado” o ticket de expendedor falsificado o manipulado.

h) Permanecer estacionado más de dos horas en la zona regulada y calificada como de alta rotación o cuatro en las calificadas como de baja rotación.

i) En el supuesto de vehículos considerados como no sujetos por estar destinados al desplazamiento de personas con movilidad reducida, no abonar tarifa o no respetar el período de estacionamiento máximo permitido si el conductor del vehículo no es la propia persona con movilidad reducida titular del vehículo.

#### **Artículo 11º. Competencia para denunciar.**

*Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se denunciarán por los Agentes de la Policía Local o por los controladores dedicados a la comprobación del cumplimiento de la regulación de aparcamientos, en aplicación de lo establecido al efecto por el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

#### **Artículo 12º. Grúa.**

*El servicio de grúa municipal retirará de la vía pública, con destino al Depósito Municipal, aquellos vehículos que permanezcan estacionados en lugares habilitados como zonas de estacionamiento limitado, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuanto transcurran 24 horas a la formulación de la denuncia, con base a lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

#### **Artículo 13º. Sanciones y procedimiento sancionador..**

*1.-Las sanciones tipificadas en el artículo 10 de esta Ordenanza tendrán la calificación de leves y serán sancionadas con multas 90,00 euros, salvo las infracciones tipificadas en las letras c), f) y h), que serán sancionadas con una multa de 50 euros.*

2.-El expediente sancionador se instruirá de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones complementarias.

### **Artículo 14º Ocupación.**

En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse las tarifas equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias.

### **Disposición Derogatoria**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se entenderá automáticamente derogada la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2012 (BOP nº 226 de 23 de noviembre de 2012), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango la contradigan.

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ANEXO: Relación de calles de estacionamiento limitado**

Las calles y plazas de la ciudad de Huelva en las que se establece este servicio son:

#### **ZONA AZUL:**

Avda. de Alemania.- Calle Ruiz de Alda. – Plaza de la Merced. – Paseo Independencia. – Calle San José. – Calle Cala. – Paseo de Buenos Aires. – Calle Doctor Francisco Vázquez Limón. – Calle Ginés Martín. – Calle Menéndez Pidal. – Calle Ciudad de Aracena. – Calle Puerto. – Avenida Pablo Rada.- Calle Jesús de la Pasión. – Calle la Fuente. – Calle Méndez Núñez. – Calle Tendaleras. – Calle Carmen. – Calle José Luis Muñoz “Pepe Pirfo” . – Avda. de Italia. – Calle Alfonso Aramburu.- Calle Cardenal Cisneros. – Calle Joaquín de la Torre. – Calle Celestino Díaz Hernández. – Calle Isla

*Cristina. – Avda. Federico Molino. – Avda. José Fariñas. – Calle Maestra Aurora Romero.- Calle Alonso Morales.*

### *ZONA NARANJA*

*Paseo Independencia. – Calle Ayamonte. –Calle Escultor León Ortega. – Calle Sor Paula Alzola. – Calle Luis Buendía. – Luis Buendía (mercado) .- Calle Rafael Guillén. – Calle Gran Capitán. – Calle Granada. – Calle Aragón. – Calle Amado de Lázaro. – Calle Licenciado Juan de Mora .- Calle Alonso Barba. – Calle Daoíz. – Calle Isaac Peral.- Plaza San Pedro. – Calle de la Palma. - . Avda. de la Joya.- Calle Mackay y Macdonald.- Calle Aljaraque.- Calle Béjar.- Calle Gravina.- Avda. Julio Caro Baroja. – Avda. Doctor Rubio. – Cuesta de las Caídas (Vía paisajista).- Calle Argantonio (incluida salida parking y explanada), -Calle Duque de la Victoria.- Calle Jesús del Calvario. – Explanada antiguo mercado. – Calle Sánchez Barcaiztegui. – Avda. de la Ría. – Calle Ramón López. – Calle Castilla. – Calle Fernando el Católico. –Calle Ricardo Velázquez. – Calle Arquitecto Monís. – Calle Padre Marchena. – Calle San Salvador. – Calle Lazo Real. – Calle diego díaz Hierro. – Calle Luis Braille. – Avda. Escultora Miss Whitney. – Calle Padre Laraña. – Calle Los Emires. – Calle Los Mudéjares. – Calle Los Mozárabes. – Calle Roque Barcia. – Avda. Muñoz de Vargas. – Calle San Sebastián. – Calle Jacobo del Barco”.*

Constan en el expediente los siguientes informes del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 23 de octubre de 2020:

*“Visto escrito de D. Jesús Amador Zambrano, actuando en nombre y representación del grupo municipal Adelante Huelva, de alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:*

*1.- Que, de manera general, se solicita la retirada de la referida ordenanza, por haber sido aprobada inicialmente sin dictaminar por la comisión informativa y sin justificar su urgencia.*

*Respecto a lo alegado y por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos respecta, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.*

*En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia*

*o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos.*

*Por lo que a la alegada ausencia de justificación de su urgencia, cabe decir que la propuesta de aprobación inicial de esta ordenanza fue incluida en el orden del día de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de julio de 2020 de conformidad con el establecimiento establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por unanimidad de todos los presentes, incluido pues el propio grupo municipal de Adelante Huelva.*

*En consecuencia, procedería desestimar esta alegación, por resultar conforme a Derecho el acuerdo de aprobación inicial adoptado.*

*2.- En segundo lugar se alega que, dada la posibilidad de que cualquier vehículo cuyo propietario abone continuamente las cuotas establecidas pueda permanecer indefinidamente estacionado en el mismo lugar, esta ordenanza presenta un carácter recaudatorio y no regulatorio de la rotación de los aparcamientos, por lo que el documento no cumple su objetivo.*

*Respecto a lo alegado, es cierto que la supresión total del deber de retirar el vehículo de la zona de estacionamiento limitado y trasladarlo a una zona distinta, con excepción de los denominados usuarios bonificados, podría ir en contra de los objetivos que la propia ordenanza establece en su artículo 1º (garantizar la rotación de los aparcamientos), motivo por el cual a juicio de quien suscribe debe ser estimada esta pretensión.*

*3.- Que igualmente se solicita que la gestión para recibir abonos o exenciones sea gestionada por el propio Ayuntamiento, al deber aportarse a la empresa adjudicataria documentación sensible.*

*Al respecto cabe informar que el hecho de que dicha gestión sea realizada directamente por la empresa adjudicataria resulta conforme con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta (protección de datos de carácter personal) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*4.- Que también se alega la posible indefensión de los usuarios por el hecho de que sea el controlador (empleado de una empresa privada) y no una autoridad competente (como lo es un policía local) quien sancione.*

*Respecto a esta alegación, informar que es criterio jurisprudencialmente aceptado (sentencia Sala de lo Contencioso Administrativo Tribunal Supremo de fecha 22/09/1999), que las denuncias de los vigilantes de zona ORA son válidas como denuncias voluntarias*

*siempre que estén sustentadas en pruebas (fotografías e informe de ratificación), y no gozando de presunción de veracidad, tampoco les resta valor la mera negación de las mismas por parte de la persona denunciada.*

*Cabe añadir en lo que a esta cuestión se refiere que los propios los juzgados contenciosos administrativos de Huelva han mantenido este criterio jurisprudencial en las reclamaciones interpuestas por particulares a expedientes sancionadores tramitados por este Ayuntamiento.*

*5.- También se solicita que por la grúa municipal sólo se retiren aquellos vehículos que constituyan un peligro, causen perturbaciones graves a la circulación tanto de otros vehículos como de peatones, o provoquen algún deterioro a servicios o propiedades públicas.*

*Siendo, a juicio de este funcionario, legalmente posible adoptar esta medida, también lo es que la misma vendría, a dificultar el carácter rotatorio perseguido por la norma, así como a restarle carácter disuasorio.*

*6.- Que por último, también se viene a solicitar medidas tales como la exención del pago para residentes y trabajadores, la creación de una tarifa especial para estudiantes con pocos recursos y la posibilidad de poder estacionar en estas zonas también los vehículos de dos ruedas.*

*Entiende quien suscribe que la posibilidad de estimar o no estas alegaciones compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello.*

*No obstante lo anterior, en el caso de que las modificaciones introducidas en dicho sentido supongan una modificación sustancial del acuerdo inicialmente adoptado, con anterioridad a su aprobación definitiva deberán someterse éstas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días hábiles.*

*Respecto a qué debe calificarse o no como modificación sustancial, por tratarse de un concepto jurídico indeterminado, la jurisprudencia del Tribunal Supremo mantiene que sólo nos encontraremos ante este supuesto cuando éstas supongan un cambio sustancial en la concepción, estructura o criterios reguladores del acuerdo inicialmente adoptado.*

*En el caso que nos ocupa, dada la incidencia económica que la estimación de estas pretensiones podrían suponer, a efectos prácticos y por analogía con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podemos entender que nos encontraríamos ante tales en el supuesto que las modificaciones adoptadas impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en la cuantía del contrato que no exceda del 20 por ciento del coste económico previsto en el estudio su viabilidad”.*



*“Visto escrito de D. Wenceslao Alberto Font Briones, actuando en nombre y representación del grupo municipal VOX, de alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar que, por lo que respecta al contenido de dicha ordenanza, se formulan las siguientes alegaciones:*

*1.- Supresión de la obligación establecida en el artículo 6 de la obligación de que deba coincidir, para obtener la condición de usuario residente bonificado, el domicilio del permiso de circulación del vehículo con el de empadronamiento de su titular.*

*Respecto de la misma, y toda vez que el artículo 10 del Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo) establece la obligación de comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico dicha variación de datos en el plazo de 15 días, esta alegación debe ser rechazada por no resultar conforme a Derecho.*

*2.- Establecer de un tiempo máximo permitido para la ocupación de una plaza por parte de los usuarios no residentes.*

*Respecto a lo alegado, es cierto que la supresión total del deber de retirar el vehículo de la zona de estacionamiento limitado y trasladarlo a una zona distinta, podría ir en contra de los objetivos que la propia ordenanza establece en su artículo 1º (garantizar la rotación de los aparcamientos), si bien entiende quien suscribe que a la vista de establecido en el artículo 6 dicha excepción debe hacerse extensiva a todos los usuarios bonificados y no tan solo a los residentes.*

*3.- Consideración como positivo, y no como negativo, del silencio administrativo respecto a la solicitud de obtención de la tarjeta de bonificado regulado en el artículo 8.6.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo de la Ley 24 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un procedimiento iniciado a solicitud del interesado cuya estimación tendría como consecuencia que se transfirieran a éste facultades relativas al servicio público, el silencio, de manera obligatoria, debe ser considerado como negativo.*

*4.- Añadir la posibilidad de que introduciendo el número de la matrícula en las máquinas expendedoras de tickets se pueda tener acceso a posibles multas, en el caso de que las haya, al objeto de poder anularlas.*

*A juicio de quien suscribe, tal obligación o mejora debe formar parte del pliego de cláusulas administrativas, no de esta ordenanza de estacionamiento.*

*5.- Por último, se solicita una mayor concreción o mejor redacción de determinados preceptos de esta ordenanza.*

*Ante dicha alegación y en aras de una mayor comprensión del texto de esta ordenanza, resultaría adecuada la estimación de estas alegaciones y proceder a una nueva redacción de estos preceptos”.*

*“Visto escrito de Dña. Pilar Marín Mateos, actuando en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, de alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar que, por lo que respecta al contenido de dicha ordenanza, se formulan las siguientes alegaciones:*

*1.- Introducir en el artículo 1 (Objeto de la Ordenanza) la palabra dependiente (en lugar de personas con discapacidad) y eliminar el término "de su tren inferior", ya que tener la movilidad reducida es suficiente para favorecer su integración social y la especial atención.*

*Al respecto, y tal como se propuso en el grupo de trabajo constituido al efecto, no existiría impedimento alguno para sustituir la palabra dependiente por el de diversidad funcional.*

*Por lo que se refiere a la supresión del término "de su tren inferior", entiende quien suscribe que ello podría conllevar a una confusa interpretación del supuesto de exclusión establecido en el apartado f) del artículo 4.1 de esta ordenanza.*

*2.- Introducir en el artículo 2.4 la obligación de la empresa adjudicataria de mantener en condiciones de seguridad y salud pública las máquinas expendedoras de tickets.*

*Tal obligación, debe formar parte del pliego de cláusulas administrativas, no de esta ordenanza de estacionamiento.*

*3.- Incluir en la redacción del art. 5 (funcionamiento del servicio) el uso de la app vía móvil que permite acceder al pago de este servicio.*

*Siendo cierto lo alegado, dicha propuesta debe ser admitida, y redactado en dicho sentido este artículo.*

*4.- Incluir a los autónomos y al comercio entre los usuarios bonificados.*

*Entiende quien suscribe que la posibilidad de estimar o no esta alegación compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello.*

*No obstante lo anterior, en el caso que su aceptación supongan una modificación sustancial del acuerdo inicialmente adoptado, con anterioridad a su aprobación definitiva*

*deberán someterse éstas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días hábiles.*

*Respecto a qué debe calificarse o no como modificación sustancial, por tratarse de un concepto jurídico indeterminado, la jurisprudencia del Tribunal Supremo mantiene que sólo nos encontraremos ante este supuesto cuando éstas supongan un cambio sustancial en la concepción, estructura o criterios reguladores del acuerdo inicialmente adoptado.*

*En el caso que nos ocupa, dada la incidencia económica que la estimación de esta pretensión podrían suponer, a efectos prácticos y por analogía con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podemos entender que nos encontraríamos ante tales en el supuesto que las modificaciones adoptada impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en la cuantía del contrato que no exceda del 20 por ciento del coste económico previsto en el estudio de viabilidad del contrato.*

*5.- Adecuar la redacción del artículo 7 (requisitos y documentación necesarios para obtener la consideración de usuario bonificado) a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.*

*Dicha obligación ya viene recogida.*

*En concreto se dice “No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se exime a los interesados de la presentación de estos tres últimos documento siempre que en la correspondiente solicitud se autorice a este Ayuntamiento a recabar y consultar dicha información”.*

*6.- Que el permiso de circulación del vehículo no tenga obligatoriamente que ser de titularidad del estudiante, ya que puede tratarse de un vehículo familiar.*

*No existe objeción alguna, si así se acuerda, para aceptar esta propuesta, siempre que se establezca algún medio para constatar la correcta utilización del servicio en las condiciones establecidas.*

*7.- Que la retirada de vehículos por el servicio de grúa municipal los sea para aquellos vehículos que rebasen las 24h del tiempo abonado (tiempo establecido para la anulación de la multa) y no el triple del tiempo abonado tal como ahora se establece.*

*La aceptación de esta pretensión resulta conforme a Derecho y conveniente, a juicio de este funcionario, en aras de una mayor coherencia en la aplicación de la norma.*

8.- *Incluir una reducción por pronto pago de la multa de 90 euros, con una bonificación el 50% en caso de ingreso en período voluntario y conformidad con la sanción.*

*Por ser ello una obligación legal ya se viene aplicando esta reducción.*

9.- *Incluir una autorización para vehículos de cortesía o sustitución, eliminar la infracción por estacionar con ticket de “usuario bonificado” sin tener expuesta la tarjeta que acredite como tal, así como también considerar, a la hora de sancionar este tipo de infracciones, el error en la expedición del tique en algunos de los números o letras de la matrícula.*

*No existe objeción alguna, si así se acuerda, para aceptar estas propuestas”.*

*“Visto escrito de D. Juan Diego Sáñez Arana, de alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar que, por lo que respecta al contenido de dicha ordenanza, se formulan las siguientes alegaciones:*

1.- *En primer lugar se realizan determinadas sugerencias, apreciaciones sobre faltas ortotipográficas, segregaciones de determinados artículos, idoneidad de sustituir determinados términos o palabras y cambios en la estructura de la ordenanza, que en caso de entenderse que podrían ayudar a una mejor comprensión del texto nada obsta para que puedan ser estimadas.*

2.- *Inclusión de un deber de retirada del vehículo.*

*Respecto a lo alegado, es cierto que la supresión total del deber de retirar el vehículo de la zona de estacionamiento limitado y trasladarlo a una zona distinta, con excepción de los denominados usuarios bonificados, podría ir en contra de los objetivos que la propia ordenanza establece en su artículo 1º (garantizar la rotación de los aparcamientos), motivo por el cual a juicio de quien suscribe debe ser estimada esta pretensión.*

3.- *Graduar las sanciones propuestas, ya que no toda infracción supone el mismo agravio comparativo.*

*Nada impide legalmente que pueda adoptarse esta medida, sin que, de otra parte, suponga modificación económica alguna en lo que a la cuantía económica del contrato se refiere.*

4.- *Reducir a un mes el plazo para resolver las solicitudes de obtención del distintivo de usuario bonificado.*

*Entiende quien suscribe que la posibilidad de estimar o no esta alegación compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello”.*

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Calini, de fecha 26 de octubre de 2020, núm. 87 de Registro de Salida:

*“Se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3d.1º del RD 128/2018 de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y versa sobre la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las Ordenanza Municipal reguladora del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas con limitación horaria; de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios de estacionamiento de vehículos en zonas con limitación horaria; y de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos.*

*PRIMERO.- Dichas Ordenanzas han sido elaboradas con motivo del cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 5 de diciembre de 2017 por la Sección 1ª de la Sala de lo Contenciosos Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el recurso de apelación 4/17 interpuesto por la entidad estacionamientos Iberpark SA contra el acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2013 que adjudicó el contrato de la gestión de los servicios públicos, mediante concesión, de la regulación del estacionamiento de vehículos (Zona ORA) y de la retirada de vehículos (GRUA), y toda vez que la nueva normativa aplicable otorga la consideración de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias a las que hasta ahora tenían la condición de tasa y, por tanto carácter tributario, en los casos de gestión de los servicios públicos mediante concesión administrativa.*

*SEGUNDO.- Sobre la competencia municipal en materia de regulación del estacionamiento en la vía pública con limitación horaria y sobre la retirada de vehículos, y sobre la naturaleza de las contraprestaciones económicas derivadas de la prestación de dichos servicios en régimen de concesión administrativa, me remito a la Memoria jurídica elaborada por esta Secretaría General en fecha 30 de enero de 2020 como documento previo a la contratación de los referidos servicios.*

*TERCERO.- Las Ordenanzas referidas fueron aprobadas inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 29 de julio de 2020 y han sido sometidas a información pública mediante Anuncios publicados en el BOP de fecha 18 de agosto de 2020 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, presentándose alegaciones por D. Jesús Amador Zambrano, en representación del Grupo Municipal Adelante Huelva; D. Wenceslao Font Briones, en representación del Grupo Municipal Vox; Dª Pilar Marín Mateos, en representación del Grupo municipal del partido Popular; y D. Juan Diego Sandez Arana, en nombre propio (Ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento en las vías públicas municipales con limitación horaria); y por D. Jesús Amador Zambrano, en representación del Grupo*

*municipal Adelante Huelva; D<sup>a</sup> Pilar Marín Mateos, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular; y por D. Juan Diego Sandez Arana, en nombre propio (Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias).*

*Igualmente, se han introducido puntuales modificaciones de oficio, para su mejora, en el texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de estacionamiento de vehículos en zonas con limitación horaria, que afectan a determinadas tarifas.*

*CUARTO.- Sobre el contenido de dichas alegaciones, esta Secretaría General presta su conformidad a los informes emitidos por el Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 23 de octubre del actual, expresando su parecer sobre la estimación o desestimación de las que poseen carácter jurídico, correspondiendo a la Corporación decidir sobre aquéllos aspectos que carecen de dicho carácter.*

*Respecto de a la naturaleza esencial o no de las modificaciones dimanantes de la estimación parcial de las alegaciones, esta Secretaría entiende que, tratándose de modificaciones puntuales, algunas referidas a aspectos legales, que no suponen un cambio determinante del modelo o finalidad de las Ordenanzas, esto es, que no afectan a las líneas esenciales o criterios básicos que configuran tales textos normativos no deben, conforme a lo que viene estableciendo la doctrina jurisprudencial, considerarse sustanciales, por lo que no sería preciso someterlas a nuevo trámite de información pública. Además, su trascendencia económica e impacto en el estudio financiero de la concesión que se tramita paralelamente, es bastante reducida (no superior al 20%, en ningún caso).*

*QUINTO.- La competencia para resolver las alegaciones planteadas, y aprobar definitivamente las Ordenanzas tramitadas, con las modificaciones introducidas, corresponde al Pleno Municipal, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple de sus miembros presentes (arts. 22 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local).*

### CONCLUSIÓN

*Pueden, a juicio de esta Secretaría General, someterse las referidas Ordenanzas Municipales a la aprobación definitiva del Pleno de la Corporación, previa resolución de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, sin perjuicio de lo que puedan dictaminar, en su caso, la tesorería Municipal, y la Intervención general, en ejercicio de su facultad de fiscalización ”.*

*Por último consta en el expediente informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 23 de octubre de 2020, que dice lo que sigue:*

*“Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo (el mismo día de la Junta de Portavoces). En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

*Segundo: La modificaciones propuestas consisten en:*

- *Modificar la Disposición Transitoria de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la Vía Pública o Aprovechamientos especiales por la Ocupación de terrenos de uso Público.*
- *Modificar la Ordenanza reguladora del Estacionamiento de vehículos en las Vías Públicas Municipales con limitación horaria.*
- *Modificar la ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por Estacionamiento de Vehículos en las zonas con limitación horaria.*

*Tercero. Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:*

*“2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º De esta letra.*

*3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior”.*

*Cuarto. Que consta informes emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, don Guillermo García-Orta Domínguez, así como Estudio Económico emitido por la Economista Ana Maria Sebastián Cabrera. A los que esta Intervención se remite.*

*Quinto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen la Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, el Concejal presente del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, dos votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, en sus justos términos, y en su virtud, aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, cuyo texto literal es el expresado en la Propuesta referida.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 31º. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS CON LIMITACIÓN HORARIA Y POR LOS SERVICIOS DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Vistos los distintos escritos de alegaciones presentados a la aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos, las conclusiones adoptadas al respecto en el grupo de trabajo de ordenanzas convocado para tal fin, así como también los informes jurídicos y técnicos emitidos respecto al contenido de dichas alegaciones, la Concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno:*

*1.- Estimar la alegación formulada por D. Jesús Amador Zambrano, actuando en nombre y representación del grupo municipal Adelante Huelva, referente a la inclusión en la ordenanza inicialmente aprobada de la exigencia de la rotación de los vehículos estacionados en estas vías públicas con limitación horaria, y desestimar su solicitud de retirada de las referidas ordenanzas al haber sido éstas aprobadas inicialmente conforme a Derecho.*



2.- Estimar las alegaciones formuladas por Dña. Pilar Marín Mateos, actuando en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, que a continuación se relacionarán, desestimando el resto de las contenidas en su escrito:

- Inclusión en el artículo 2 como supuestos de no sujeción de las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los de bomberos y policías mientras estén realizando servicio, así como a los coches funerarios cuando estén prestando servicio.

- Introducir en el artículo 4 una tarifa de carácter mensual en la zona azul.

- Establecer la imposibilidad de renovar, en determinadas circunstancias, el tique de manera que sea necesario mover el vehículo.

3.- Estimar las alegaciones formuladas por de D. Juan Diego Sáñez Arana, que a continuación se relacionarán, desestimando el resto de las contenidas en su escrito:

- Modificar la redacción dada al apartado 2 del artículo 3 con el objeto de adecuar su redacción al vigente Real Decreto 2822/1998.

- Sustituir determinados términos o palabras por entender que con ello se ayudará a una mejor comprensión del texto nada obsta para que puedan ser estimadas.

4.- Por último, y como propuesta de este equipo de gobierno, proceder a la reducción de la tarifa mensual inicialmente contemplada para los residentes en zona naranja, que pasará a ser, IVA no incluido, de 4,96 euros

El texto de las ordenanzas cuya aprobación se propone quedaría ahora redactado como a continuación sigue:

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS CON LIMITACIÓN HORARIA**

### **Preámbulo**

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

*ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que en virtud del referido precepto las contraprestaciones que ha de obtener la empresa concesionaria de del servicio de control del estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria, dejan de ser tasas por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.*

*En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, a través del establecimiento de estas tarifas se posibilita la adjudicación mediante concesión, del nuevo contrato del servicio de regulación del estacionamiento de vehículos, licitación que resulta obligatoria para este Ayuntamiento en virtud de la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación nº 4/17.*

*En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las tarifas contenidas en esta ordenanza no suponen incremento alguno respecto a las hasta ahora vigentes bajo la naturaleza de tasas (justificándose su cuantía en el preceptivo informe de viabilidad del servicio), reconocimiento nuevos beneficios tanto a los residentes en ellas como a otros colectivos.*

*El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido.*

*El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.*

*Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos en lo que uso del servicio se refiere, facilitándose tanto el procedimiento para su pago como también, en su caso, para la anulación de denuncias.*

### **Artículo 1º. Fundamento jurídico y establecimiento.**

*En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por los artículos 4.1 a) y 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria correspondiente al estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas a tal efecto y con las limitaciones que se establezcan, que se regirá por la presente Ordenanza.*

*De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se*

*transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones por el uso del servicio regulado en la presente ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.*

## **Artículo 2º. Supuestos de no sujeción.**

*1.- Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono de la tarifa, los siguientes vehículos:*

- a) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.*
- b) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.*
- c) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, de las distintas Administraciones que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios.*
- d) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados.*
- e) Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los bomberos y policías mientras estén realizando servicios.*
- f) Los vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida que cumplan los siguientes requisitos:*

*El vehículo tendrá en lugar visible el distintivo o tarjeta identificativa azul de aparcamiento para personas con movilidad reducida, estando ésta en vigor.*

*- El vehículo tendrá en lugar visible el distintivo o tarjeta identificativa en vigor expedida a tales efectos por la empresa adjudicataria del servicio de la zona O.R.A. en la que se acredite que el interesado tiene una minusvalía en el tren inferior y que dicha minusvalía le dificulte en un alto grado deambular. Para conceder dicha tarjeta será necesario que el Baremo de Movilidad (reflejado en el Certificado de Grado de Minusvalía) especifique que el titular es usuario de silla de ruedas o dependa absolutamente de 2 bastones para deambular.*

*- La persona con movilidad reducida debe ser el conductor del vehículo y tener el carné de conducir en vigor.*

- g) Los coches funerarios cuando estén prestando servicios.*
- h) En el horario establecido por el órgano competente, los vehículos que estén ejecutando labores de carga y descarga debidamente acreditados.*
- i) Los vehículos eléctricos, teniendo tal consideración únicamente aquellos propulsados exclusivamente con energía eléctrica. A tal fin, deberán estar acreditados*

como tales con el distintivo identificativo que deberá serle expedida a tales efectos por la empresa adjudicataria del servicio de la zona O.R.A.

j) Cualquiera otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.

2.- Se prohíbe el estacionamiento, en las áreas de estacionamiento regulado, de motocicletas, ciclomotores (excepto los de tres o cuatro ruedas) y bicicletas, así como cualquier otro tipo de vehículo de dos ruedas, los cuales deberán estacionar en las zonas especialmente habilitadas para este tipo de vehículos

### **Artículo 3º. Obligados al pago**

1. Están obligados al pago de la tarifa las personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que utilicen el estacionamiento regulado en superficie en las vías públicas municipales en los supuestos previstos y regulados en esta Ordenanza., quedando obligados al pago los conductores o usuarios que estacionen en las zonas delimitadas al efecto, los propietarios de los vehículos turismos o mixtos de tres ó cuatro ruedas estacionados y los arrendatarios, cuando se trate de vehículos de alquiler sin conductor.

2.- Se entiende por propietarios de vehículos turismos o mixtos de tres o cuatro ruedas aquellos que figuren como titulares en el Registro de Vehículos, regulado en el Real Decreto 2822/ 1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos".

3. En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, estarán obligados al pago, los usuarios responsables de la ocupación, debiendo abonar las tarifas equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias.

### **Artículo 4º. Cuantía.**

El importe de las contraprestaciones patrimoniales regulados en la presente ordenanza, será, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento de los correspondiente vehículos, el fijado en las siguientes tarifas (IVA no incluido):

#### TARIFA ZONA AZUL

TIEMPO	TARIFA	TIEMPO	TARIFA
35 minutos	0,29	110 minutos	0,99
39 minutos	0,33	115 minutos	1,03
44 minutos	0,37	120 minutos	1,07

49 minutos	0,41	122 minutos	1,12
54 minutos	0,45	124 minutos	1,16
60 minutos	0,50	126 minutos	1,20
64 minutos	0,54	128 minutos	1,21
68 minutos	0,58	130 minutos	1,28
72 minutos	0,62	132 minutos	1,32
76 minutos	0,66	134 minutos	1,36
80 minutos	0,70	136 minutos	1,40
84 minutos	0,74	138 minutos	1,45
88 minutos	0,79	140 minutos	1,49
92 minutos	0,83	142 minutos	1,53
96 minutos	0,87	144 minutos	1,57
100 minutos	0,91	147 minutos	1,61
105 minutos	0,95	150 minutos	1,65

Usuarios bonificados residentes:

Tarifa diaria: 0,58 euros  
 Tarifa semanal: 2,48 euros  
 Tarifa mensual: 9,92 euros.

Restantes usuarios bonificados:

Tarifa diaria: 4,13 euros  
 Jornada de mañana (de 9,00 a 14 horas): 2,48 euros  
 Jornada de tarde (de 16 a 20,00 horas): 1,86 euros

TARIFA ZONA NARANJA.

TIEMPO	TARIFA	TIEMPO	TARIFA
35 minutos	0,29	97 minutos	0,99
39 minutos	0,33	101 minutos	1,03
44 minutos	0,37	105 minutos	1,07
49 minutos	0,41	110 minutos	1,12
54 minutos	0,45	115 minutos	1,16
60 minutos	0,50	120 minutos	1,20
63 minutos	0,54	122 minutos	1,24
66 minutos	0,58	124 minutos	1,28
69 minutos	0,62	126 minutos	1,32
72 minutos	0,66	128 minutos	1,36
75 minutos	0,70	131 minutos	1,40
78 minutos	0,74	134 minutos	1,45
81 minutos	0,79	137 minutos	1,49
84 minutos	0,83	140 minutos	1,53
87 minutos	0,87	143 minutos	1,57

90 minutos	0,91	146 minutos	1,61
93 minutos	0,95	150 minutos	1,65

Usuarios Bonificados:

Tarifa diaria: 0,29 euros  
 Tarifa semanal: 1,24 euros  
 Tarifa mensual: 4,96 euros

Restantes usuarios bonificados:

Tarifa diaria: 4,13 euros  
 Jornada de mañana (de 9,00 a 14 horas): 2,48 euros  
 Jornada de tarde (de 16 a 20,00 horas): 1,86 euros

TARIFA EN BOLSAS DISUASORIAS (ZONA VERDE)

Por día: 1,24 euros  
 Jornada de mañana (desde la apertura a las 16 horas): 0,83 euro  
 Jornada de tarde (desde las 16 horas hasta el cierre): 0,83 euro

**Artículo 5º. Anulación de denuncia, tarifas y procedimiento.**

1.- Los usuarios podrán anular denuncias impuestas siempre que no se encuentren ratificadas por la policía local. A tal fin, podrán obtener el ticket de anulación en cualquiera de los expendedores de la zona O.R.A., y gestionar la anulación en el mismo expendedor, o pueden realizar esta gestión en las oficinas de la compañía explotadora del servicio durante su horario de apertura.

2.- Los distintos tipos de denuncia que podrán anularse y tarifas que deberán ser abonadas con tal fin (IVA no incluido), son las que a continuación se especifican:

A.-Denuncia por estacionar careciendo de ticket que acredita el pago de la tasa establecida para el servicio, o no colocarlo en lugar visible.

- Si se anula dentro de las dos horas siguientes a la formulación de la denuncia. Tarifa de 5,79 euros.

- Si se anula después de las dos horas siguientes a la formulación de la denuncia y antes de 24 horas. Tarifa de 8,26 euros.

B.-Denuncia por rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado, indicado en el ticket.

-Si se anula dentro de las tres horas siguientes a la formulación de la denuncia. Tarifa de 2,48 euros.

*-Si se anula después de las tres horas siguientes a la formulación de la denuncia y antes de 24 horas. Tarifa de 4,13 euros.*

### **Artículo 6º. Obligación, formas y acreditación del pago.**

*1.- La obligación de pago de la tarifa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en que se efectúe el estacionamiento en las vías públicas determinadas por el Ayuntamiento y, debidamente señalizadas como zona de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o desde el momento en que se produzca la ocupación regulada en el artículo 3.3 de esta ordenanza.*

*2.- El pago de la tarifa se efectuará mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento, en los aparatos instalados al efecto, o a través del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo con esta función mediante las aplicaciones informática habilitadas al efecto.*

*3.- En los supuestos de realizarse el pago efectuará mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento, el usuario deberá estar provisto de moneda fraccionaria suficiente, y a efectos de acreditar el expresado pago, dicho ticket deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior.*

*4.- Si el aparato expendedor elegido para la obtención del correspondiente ticket estuviese en ese momento averiado, no se eximirá del pago de la tarifa, debiendo el interesado acudir a otro expendedor para la obtención del mismo.*

*5.- En el caso de la ocupación regulada en el artículo 3.3 de esta ordenanza (ocupaciones circunstanciales con motivo de obras, mudanzas y otras actividades), el pago se efectuará en la oficina que se señalen al efecto por parte de la concesionaria del servicio.*

### **Artículo 7º. Horarios.**

*El horario de estacionamiento regulado en las vías públicas de la ciudad contempladas en la presente ordenanza estará operativo durante todo el año, de Lunes a Sábado con excepción de Domingos y festivos, con el siguiente horario:*

*Zonas azul y naranja*

*Lunes a Viernes: De 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas*

*Sábados de 9,00 a 14,00 horas.*

*Domingos y festivos libre*

*Bolsas disuasorias*

*De lunes a sábados de 8,00 a 20,00 horas  
Domingos y festivos libre.*

### ***Disposición Derogatoria***

*A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se entenderá automáticamente derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2012 (BOP nº 226 de 23 de noviembre de 2012), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango la contradigan.*

### ***Disposición Final***

*La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.*

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LOS SERVICIOS DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.**

### ***Preámbulo***

*En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.*

*Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que en virtud del referido precepto las contraprestaciones que ha de obtener la empresa concesionaria de del servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos dejan de ser tasas por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.*



*En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, a través del reconocimiento a través del establecimiento de estas tarifas se posibilita la adjudicación mediante concesión, del nuevo contrato del servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos, licitación que resulta obligatoria para este Ayuntamiento en virtud de la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso de apelación nº 4/17.*

*En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las tarifas contenidas en esta ordenanza no suponen incremento alguno respecto a las hasta ahora vigentes bajo la naturaleza de tasas, justificándose su cuantía en el preceptivo informe de viabilidad del servicio.*

*El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido.*

*El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.*

*Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los obligados al pago del servicio, y, como ya queda dicho, posibilita la prestación del mismo.*

### **Artículo 1º. Fundamento jurídico y establecimiento.**

*En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por los artículos 4.1 a) y 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria que le corresponde percibir al prestador los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos ordenados por la Policía Local u otras autoridades competentes, realizados a través de concesión de servicio, que se regirá por la presente Ordenanza.*

*De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones por*

*el uso del servicio regulado en la presente ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.*

### **Artículo 2º. Objeto de la prestación.**

*Nace la obligación de abonar la prestación patrimonial pública no tributaria desde el momento en que se presten o inicien los servicios de grúa para proceder a la retirada y traslado de los vehículos, como consecuencia de encontrarse perturbando, obstaculizando o entorpeciendo la libre circulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 a 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 3 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por la estancia de dichos vehículos en el depósito municipal habilitado al efecto.*

### **Artículo 3º. Obligados al pago.**

*1. Están obligados al pago de la tarifa las personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación del servicio o realización de actividad, y de manera subsidiaria los titulares de los vehículos que figuren como tales en el registro correspondiente, excepto en los supuestos de utilización ilegítima de los mismos, sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de su voluntad, debidamente justificadas*

*2. No se autorizará la salida de ningún vehículo del Depósito Municipal o de cualquier otro lugar que señale la Corporación, sin el pago previo o garantía de pago de la prestación patrimonial pública no tributaria devengada*

### **Artículo 4º. Cuantía.**

*El importe de la prestación patrimonial pública no tributaria de esta ordenanza será determinado por una cantidad fija señalada según la naturaleza de la prestación del servicio y, atendida la clase de los vehículos objetos de aquella, y , se regirá (IVA no incluido): por la siguiente:*

<b>T A R I F A</b>	<b>EUROS</b>
- Por la retirada de bicicletas y ciclos .....	3,31-
- Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, motocarros, cuadriciclos, vehículos de 3 ruedas. ....	18,18.-
- Por la retirada de turismo, camión, furgoneta y demás vehículos de características análogas con tara (peso o masa) hasta de 1.400 Kg. ....	54,13

- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas, autocaravanas, vehículos especiales, máquinas agrícolas y demás vehículos de características análogas, con tara (peso o masa) comprendida entre 1.400 y 2.000 Kg., por hora o fracción ..... 91,40.-
- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas, autocaravanas, vehículos especiales, máquinas agrícolas y demás vehículos de características análogas con tara (peso o masa) superior a los 2.000 Kg., por hora o fracción.  
..... 137,19.-

*La anterior Tarifa se suplementará con cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos, en el caso de que transcurran CUARENTA Y OCHO HORAS, desde su recogida de aquéllos sin haber sido retirados por sus propietarios, fijándose en la siguiente cuantía:*

- Por el depósito y guarda de bicicletas, por cada día ..... 1,03.-
- Por el depósito y guarda de ciclomotores, motocicletas, motocarros, cuadríciclos, cuatriciclos, vehículos de 3 ruedas, por cada día ..... 2,69.-
  - Por el depósito y guarda de turismo, camión, furgoneta y demás vehículos de características análogas con tara (peso o masa) hasta de 1.400 Kg., abonarán por cada día ..... 5,83.-
  - Por el depósito y guarda de camiones, tractores, remolques, furgonetas, autocaravanas, vehículos especiales, máquinas agrícolas y demás vehículos de características análogas con tara (peso o masa) superior a 1.400 Kg., por cada día ..... 8,68.-

#### **Artículo 5º. Gestión y recaudación.**

*La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.*

#### **Disposición Derogatoria**

*A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se entenderá automática ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango la contradigan.*

#### **Disposición Final**

*La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.*

Constan en el expediente los siguientes informes del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 23 de octubre de 2020:

*“Visto escrito de D. Jesús Amador Zambrano, actuando en nombre y representación del grupo municipal Adelante Huelva, de alegaciones a la aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:*

*1.- Que, de manera general, se solicita la retirada de la referida ordenanza, por haber sido aprobada inicialmente sin dictaminar por la comisión informativa y sin justificar su urgencia.*

*Respecto a lo alegado y por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos respecta, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.*

*En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos.*

*Por lo que a la alegada ausencia de justificación de su urgencia, cabe decir que la propuesta de aprobación inicial de esta ordenanza fue incluida en el orden del día de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de julio de 2020 de conformidad con el establecimiento establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo aprobada por unanimidad de todos los presentes, incluido pues el propio grupo municipal de Adelante Huelva.*

*En consecuencia, procedería desestimar esta alegación, por resultar conforme a Derecho el acuerdo de aprobación inicial adoptado.*

*2.- En segundo lugar se alega que, dada la posibilidad de que cualquier vehículo cuyo propietario abone continuamente las cuotas establecidas pueda permanecer indefinidamente estacionado en el mismo lugar, esta ordenanza presenta un carácter recaudatorio y no regulatorio de la rotación de los aparcamientos, por lo que el documento no cumple su objetivo.*

*Respecto a lo alegado, es cierto que la supresión total del deber de retirar el vehículo de la zona de estacionamiento limitado y trasladarlo a una zona distinta, con excepción de los denominados usuarios bonificados, podría ir en contra de los objetivos que la propia ordenanza establece en su artículo 1º (garantizar la rotación de los aparcamientos), motivo por el cual a juicio de quien suscribe debe ser estimada esta pretensión”.*

*“Visto escrito de Dña. Pilar Marín Mateos, actuando en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, de alegaciones a la aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos, el funcionario que suscribe tiene a bien informar que, por lo que respecta al contenido de dichas ordenanzas, se formulan las siguientes alegaciones:*

*1.- Inclusión en el artículo 2 como supuestos de no sujeción de:*

*Los vehículos automóviles estacionados en la vía pública en cuyo interior permanezca el conductor y siempre durante un máximo de 10 minutos.*

*Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los bomberos y policías mientras estén realizando servicios.*

*Los coches funerarios cuando estén prestando servicio.*

*Al respecto decir que los dos último ya se encuentran incluidos (vehículos sanitarios y cualquier otro que acredite la necesidad), pero nada obsta que, en busca de una mejor comprensión del texto, pueda incluirse la redacción propuesta si así se desea .*

*2- Modificar los apartados f) e i) del artículo 2, en el sentido de que, de una parte, no sea obligatorio que la persona con movilidad reducida sea el conductor del vehículo, pudiendo serlo un tercero que lo esté transportando, y de otra parte, para hacer extensiva la no sujeción a los vehículos eléctricos enchufables.*

*Entiende quien suscribe que la posibilidad de estimar o no esta alegación compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello.*

*No obstante lo anterior, en el caso que su aceptación supongan una modificación sustancial del acuerdo inicialmente adoptado, con anterioridad a su aprobación definitiva deberán someterse éstas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días hábiles.*

*Respecto a que debe calificarse o no como modificación sustancial, por tratarse de un concepto jurídico indeterminado, la jurisprudencia del Tribunal Supremo mantiene que sólo nos encontraremos ante este supuesto cuando éstas supongan un cambio sustancial en la concepción, estructura o criterios reguladores del acuerdo inicialmente adoptado.*

*En el caso que nos ocupa, dada la incidencia económica que la estimación de esta pretensión podrían suponer, a efectos prácticos y por analogía con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podemos entender que nos encontraríamos ante tales en el supuesto que las modificaciones adoptada impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en la cuantía del contrato que no exceda del 20 por ciento del coste económico previsto en el estudio de viabilidad del contrato.*

*3- Redactar el artículo 3.1 in fine en los siguientes términos: “... quedando obligados al pago los conductores, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes”.*

*Nada obsta, desde el punto de vista legal, para que se recoja o no esta nueva redacción del precepto, si bien entiende suficiente quien suscribe la actualmente dada a este precepto.*

*4.- Introducir en el artículo 4 una tarifa mensual en la zona azul, y otras de carácter trimestral, semestral y anual en la zona Naranja.*

*La posibilidad de estimar o no esta alegación compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello.*

*5.- Establecer zonas en las que, por su especial interés comercial, no sea posible renovar el tique y sea necesario mover el vehículo.*

*Respecto a lo alegado, es cierto que la supresión total del deber de retirar el vehículo de la zona de estacionamiento limitado y trasladarlo a una zona distinta, podría ir en contra de los objetivos que la propia ordenanza establece en su artículo 1º (garantizar la rotación de los aparcamientos), si bien entiende quien suscribe que a la vista de establecido en el artículo 6 dicha excepción debe hacerse extensiva a todos*

*usuarios bonificados y no tan solo a los residentes, motivo por el cual a juicio de quien suscribe debe ser estimada parcialmente esta pretensión.*

*6.- Reducir el coste de la anulación de las denuncias establecido en el artículo 5.*

*La posibilidad de estimar o no esta alegación compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello, remitiéndose quien suscribe a lo informado anteriormente en lo que a la posible modificación sustancial del acuerdo se refiere.*

*7.- Excluir su aplicación las tardes del mes de julio y el mes de agosto.*

*Al igual que en el apartado anterior, dicha decisión compete al Pleno del Ayuntamiento, si bien su adopción podría suponer una modificación sustancial del acuerdo inicialmente adoptado.*

*8.- Que el coste total de la retirada de un vehículo por la grúa no pueda superar el precio del vehículo a efectos de transferencia fijado por la administración competente.*

*No existe objeción alguna, si así se acuerda, para aceptar esta propuesta, si bien a la vista de las tarifas establecidas dicha medida sería de difícil ejecución práctica”.*

*“Visto escritos de D. Juan Diego Sáñez Arana, de alegaciones a la aprobación inicial de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos, el funcionario que suscribe tiene a bien informar que, por lo que respecta al contenido de dichas ordenanzas, se formulan las siguientes alegaciones:*

*1.- En primer lugar se realizan determinadas sugerencias, apreciaciones sobre faltas ortotipográficas, segregaciones de determinados artículos, idoneidad de cambios en la posición de éstos, apuntes sobre las disposiciones derogatorias, así como de incluir las tarifas propuestas en un anexo a ambas ordenanzas, que en caso de entenderse que podrían ayudar a una mejor comprensión del texto nada obsta para que puedan ser estimadas.*

*2.- Igualmente se propone la modificación del apartado 2 del artículo 3 con el objeto de adecuar su redacción al vigente Real Decreto 2822/ 1998, propuesta que debe ser estimada.*

*3.- También se solicita aminorar las tarifas establecidas para residentes y trabajadores bonificados, así como las establecidas con carácter general para la bolsas disuasorias de la denominada zona verde.*

*Entiende quien suscribe que la posibilidad de estimar o no esta alegación compete al Pleno de este Ayuntamiento, sin que exista objeción legal para ello.*

*No obstante lo anterior, en el caso que su aceptación supongan una modificación sustancial del acuerdo inicialmente adoptado, con anterioridad a su aprobación definitiva deberán someterse éstas a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días hábiles.*

*Respecto a que debe calificarse o no como modificación sustancial, por tratarse de un concepto jurídico indeterminado, la jurisprudencia del Tribunal Supremo mantiene que sólo nos encontraremos ante este supuesto cuando éstas supongan un cambio sustancial en la concepción, estructura o criterios reguladores del acuerdo inicialmente adoptado.*

*En el caso que nos ocupa, dada la incidencia económica que la estimación de esta pretensión podrían suponer, a efectos prácticos y por analogía con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podemos entender que nos encontraríamos ante tales en el supuesto que las modificaciones adoptada impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en la cuantía del contrato que no exceda del 20 por ciento del coste económico previsto en el estudio de viabilidad del contrato”.*

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Calini, de fecha 26 de octubre de 2020, núm. 87 de Registro de Salida:

*“Se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3d.1º del RD 128/2018 de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y versa sobre la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de las Ordenanza Municipal reguladora del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas con limitación horaria; de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios de estacionamiento de vehículos en zonas con limitación horaria; y de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos.*

**PRIMERO.**- *Dichas Ordenanzas han sido elaboradas con motivo del cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 5 de diciembre de 2017 por la Sección 1ª de la Sala de lo Contenciosos Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el recurso de apelación 4/17 interpuesto por la entidad estacionamientos Iberpark SA contra el acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2013 que adjudicó el contrato de la gestión de los servicios públicos, mediante concesión, de la regulación del estacionamiento de vehículos (Zona ORA) y de la retirada de vehículos (GRUA), y toda vez que la nueva normativa aplicable otorga la consideración de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias a las que*



*hasta ahora tenían la condición de tasa y, por tanto carácter tributario, en los casos de gestión de los servicios públicos mediante concesión administrativa.*

*SEGUNDO.- Sobre la competencia municipal en materia de regulación del estacionamiento en la vía pública con limitación horaria y sobre la retirada de vehículos, y sobre la naturaleza de las contraprestaciones económicas derivadas de la prestación de dichos servicios en régimen de concesión administrativa, me remito a la Memoria jurídica elaborada por esta Secretaría General en fecha 30 de enero de 2020 como documento previo a la contratación de los referidos servicios.*

*TERCERO.- Las Ordenanzas referidas fueron aprobadas inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 29 de julio de 2020 y han sido sometidas a información pública mediante Anuncios publicados en el BOP de fecha 18 de agosto de 2020 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, presentándose alegaciones por D. Jesús Amador Zambrano, en representación del Grupo Municipal Adelante Huelva; D. Wenceslao Font Briones, en representación del Grupo Municipal Vox; D<sup>a</sup> Pilar Marín Mateos, en representación del Grupo municipal del partido Popular; y D. Juan Diego Sandez Arana, en nombre propio (Ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento en las vía públicas municipales con limitación horaria); y por D. Jesús Amador Zambrano, en representación del Grupo municipal Adelante Huelva; D<sup>a</sup> Pilar Marín Mateos, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular; y por D. Juan Diego Sandez Arana, en nombre propio (Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias).*

*Igualmente, se han introducido puntuales modificaciones de oficio, para su mejora, en el texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de estacionamiento de vehículos en zonas con limitación horaria, que afectan a determinadas tarifas.*

*CUARTO.- Sobre el contenido de dichas alegaciones, esta Secretaría General presta su conformidad a los informes emitidos por el Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 23 de octubre del actual, expresando su parecer sobre la estimación o desestimación de las que poseen carácter jurídico, correspondiendo a la Corporación decidir sobre aquéllos aspectos que carecen de dicho carácter.*

*Respecto de a la naturaleza esencial o no de las modificaciones dimanantes de la estimación parcial de las alegaciones, esta Secretaría entiende que, tratándose de modificaciones puntuales, algunas referidas a aspectos legales, que no suponen un cambio determinante del modelo o finalidad de las Ordenanzas, esto es, que no afectan a las líneas esenciales o criterios básicos que configuran tales textos normativos no deben, conforme a lo que viene estableciendo la doctrina jurisprudencial, considerarse sustanciales, por lo que no sería preciso someterlas a nuevo trámite de información pública. Además, su trascendencia económica e impacto en el estudio financiero de la concesión que se tramita paralelamente, es bastante reducida (no superior al 20%, en ningún caso).*

QUINTO.- *La competencia para resolver las alegaciones planteadas, y aprobar definitivamente las Ordenanzas tramitadas, con las modificaciones introducidas, corresponde al Pleno Municipal, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple de sus miembros presentes (arts. 22 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local).*

### CONCLUSIÓN

*Pueden, a juicio de esta Secretaría General, someterse las referidas Ordenanzas Municipales a la aprobación definitiva del Pleno de la Corporación, previa resolución de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, sin perjuicio de lo que puedan dictaminar, en su caso, la tesorería Municipal, y la Intervención general, en ejercicio de su facultad de fiscalización”.*

Por último consta en el expediente informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 23 de octubre de 2020, que dice lo que sigue:

*“Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo (el mismo día de la Junta de Portavoces). En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

*Segundo: La modificaciones propuestas consisten en:*

- *Modificar la Disposición Transitoria de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la Vía Pública o Aprovechamientos especiales por la Ocupación de terrenos de uso Público.*
- *Modificar la Ordenanza reguladora del Estacionamiento de vehículos en las Vías Públicas Municipales con limitación horaria.*
- *Modificar la ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por Estacionamiento de Vehículos en las zonas con limitación horaria.*

*Tercero. Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:*

*“2. ° Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5. ° De esta letra.*

*3. ° Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*4. ° No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*5.° Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior”.*

*Cuarto. Que consta informes emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, don Guillermo García-Orta Domínguez, así como Estudio Económico emitido por la Economista Ana Maria Sebastián Cabrera. A los que esta Intervención se remite.*

*Quinto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL”.*

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto anterior, al haberse tratado los puntos conjuntamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen la Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, el Concejales presente del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, dos votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos, y en su virtud, aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos, cuyo texto literal es el expresado en la Propuesta referida.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 32º. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE ACREDITATIVO DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS (ORA) Y RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO DE LOS MISMOS.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis Alberto Albillo España:

*“En fecha 29 de julio del actual, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia del contrato de concesión de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública (ORA) y de retirada de vehículos mediante grúa municipal, así como el estudio de viabilidad económico-financiero de los mismos.*

*Sometido dicho documento al preceptivo trámite de información pública por espacio de 30 días naturales (la Memoria del expediente) y un mes (el Estudio de viabilidad económico-financiero), mediante Anuncio publicado en el BOP núm. 134 de 18 de agosto de 2020 y Tablón de Edictos Municipal, no consta que se hayan presentado observaciones por particulares o entidades interesadas, según se deduce del correspondiente informe certificado del Registro General.*

*No obstante, como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones formuladas a las Ordenanzas Reguladoras del estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria y de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por estacionamiento de vehículos en dichas zonas, y retirada de vehículos mediante grúa municipal, así como otras modificaciones introducidas de oficio, se han realizado innovaciones en el estudio de viabilidad económico-financiero, de carácter no sustancial que precisan de un pronunciamiento del Pleno al objeto de otorgarle su aprobación definitiva. Dichas modificaciones han sido aprobadas en fecha 23 de octubre de 2020 por la Comisión creada por Decreto de la Alcaldía de 10 de julio del actual.*

*En consecuencia, SE PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia del contrato de concesión de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública (ORA) y de retirada de vehículos mediante grúa municipal, así como el estudio de viabilidad económico-financiero definitivo de los mismos.*

*SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado”.*

Consta en el expediente Acta de la Comisión de Estudio creada por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de julio del actual, suscrita por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, D. Felipe Albea Carlini; la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García; el Concejal Delegado del área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España; el Superintendente Jefe de la Policía Local de Huelva, D. Rafael Mora Cañizares; el jefe del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez; y la Economista Municipal, D<sup>a</sup> Ana Sebastián Cabrera, en fecha 23 de octubre de 2020 en la que se acuerda, como consecuencia de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas, que no se consideran sustanciales, aprobar el nuevo Estudio de Viabilidad Económico-Financiero redactado por la miembro de la Comisión D<sup>a</sup> Ana Sebastián Cabrera, y elevarlo al Pleno Municipal a los efectos pertinentes.

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto 30, al haberse tratado los puntos conjuntamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen la Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, el Concejal presente del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, dos votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 33º. PROPUESTA SOBRE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA CONVOCATORIA DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE) PARA EL PROYECTO DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS, COMPLEJO “CASA COLÓN”, Y NUEVA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D<sup>a</sup> Esther Cumbre Leandro:

*“Con fecha 26 de abril de 2019 se ha publicado una ampliación de presupuesto y vigencia de la Convocatoria de Ayudas a Entidades Locales para proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (Real Decreto 316/2019, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).*

*Visto informe de fecha 22 de octubre de 2020 del Jefe de Sección de Alumbrado Público y del Jefe de Servicio de Infraestructuras y Servicios Públicos en el cual se describe y justifica la necesidad de participar en la convocatoria regulada mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio de 2017, modificado por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril de 2019.*

#### **PROPUESTA:**

*La Concejala Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras propone que el Pleno adopte el siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, mediante el desarrollo y ejecución del siguiente Proyecto:*

*- Mejora de la instalación de climatización del Palacio de Congresos de Huelva. Complejo “Casa Colón” y nueva instalación fotovoltaica, con un presupuesto total de 956.367,46 euros, subvención FEDER de 765.093,97 euros y cofinanciación del Ayuntamiento de Huelva de 191.273,49 euros.*

*2º.- Aprobar las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo y condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER.*

*3º.-Aprobar la Memoria Descriptiva a presentar en la convocatoria de los PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO (EBC) indicado en el punto primero y que se adjunta a esta propuesta”.*

*Consta en el expediente informe de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 26 de octubre de 2020, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:*

*“...2. Consta Informe de Necesidad de fecha 22 de octubre de 2020, firmado por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Municipales.*

*A tal efecto, debe adoptarse compromiso de gasto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para las partidas correspondientes, siendo la aportación municipal de 191.273,49 €. No obstante lo anterior, en la medida en que el citado compromiso supone un mayor gasto al comprometido actualmente, y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras anteriormente transcrita, en sus justos términos, adoptándose el correspondiente compromiso de consignación de gastos por importe de 191.273,49 €, para el caso de que el proyecto fuese aprobado.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

### **PUNTO 34º. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“Dando cumplimiento al compromiso adoptado por este equipo de gobierno de mantener nuestro apoyo a un sector fundamental en nuestra economía, tal como es el de la restauración, en tanto en cuanto persistan las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia provocada por la crisis sanitaria del COVID19, la concejala que suscribe tiene a bien proponer la modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones y Ocupaciones Privativas de la Vía Pública o Aprovechamientos Especiales por la Ocupación de Terrenos de Uso Público, la cual quedará redactada como a continuación sigue:*

*“Se suspende la exacción de la tasa correspondiente a las ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (Tarifa B, del artículo.2), hasta el próximo 30 de junio de 2021”.*

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 23 de octubre de 2020, que dice lo que sigue:

#### **“I. En cuanto al procedimiento que debe seguirse para la aprobación reglamentaria del expediente.**

1.- *Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales.*

2- *Que su deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*

3.- *Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 .e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1.*

4.- *Que la propuesta planteada habrá de ser informada, antes de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

5.- *Que respecto a la obligación de someter las propuestas presentadas al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en las ordenanzas fiscales cuya modificación se propone.*

6.- *Que por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos respecta, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.*

*En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos.*

## **II. En cuanto al contenido de la propuesta presentada.**

1.- *Que el art. 17 TRLRHL, contempla expresamente la posibilidad de derogación de las Ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo, acto que se enmarcaría dentro de la autonomía de la que gozan las entidades locales en esta materia, al no resultar obligatoria para los Ayuntamientos la imposición de tasas.*

2.- *Que si bien es cierto que en el mencionado artículo 17 TRLHL no se contempla expresamente la suspensión de la aplicación de la Ordenanza fiscal, a juicio de quien suscribe y en base al principio de que “el que puede lo más puede lo menos”, debemos inferir que siendo posible suprimir el tributo, también lo debe resultar que se suspenda temporalmente su aplicación.*

3.- *Que en consecuencia, toda vez que se propone suspender la aplicación de la Ordenanza hasta el 30 de junio de 2021, automáticamente recobrará su aplicación esta exacción el próximo 1 de julio de 2021.*

4.- *Que todo lo informado respecto al contenido concreto de la propuesta que nos ocupa, lo es salvo el superior criterio que pueda desprenderse de los informes técnicos que de manera preceptiva deben incorporarse al expediente e independientemente de la adecuación o no de ésta con el plan de ajuste aprobado por este Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el*



*Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, extremo éste que no compete ser informado por quien suscribe.*

*5.- Que por todo lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe el contenido de la modificación cuya aprobación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho”.*

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 26 de octubre de 2020, núm. 86 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

*“El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el art. 3.3.d.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y versa sobre la propuesta de aprobación plenaria de la modificación de la Disposición Transitoria en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, suspendiendo la exacción correspondiente a las ocupaciones con mesas y sillas con finalidad lucrativa (tarifa B del art. 4.2) hasta el próximo 30 de junio de 2021, ampliándose así la suspensión hasta ahora aprobada desde la declaración del estado de alarma, y que tiene por objeto paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria producida por el Covid 19 está causando en el sector de la restauración.*

*La propuesta referida ha sido objeto de informe jurídico favorable por parte del Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, de fecha 23 de octubre del actual, informe a cuyo contenido me remito, prestándole mi conformidad, sin perjuicio de las consideraciones que ya estableció el Sr. Tesorero en su informe de 19 de mayo en relación a los efectos financieros derivados de la aprobación de la propuesta, a la vista de lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de lo que pueda informar la Intervención de fondos a este respecto y los efectos sobre el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a Planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Al tratarse de la modificación parcial de una Ordenanza Fiscal, no se estima necesario que la aprobación de la misma vaya precedida de los trámites de participación ciudadana (consulta y audiencia pública) previstos en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*

Por último, consta en el expediente el siguiente informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 23 de octubre de 2020:

*“Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo (el mismo día de la Junta de Portavoces). En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

*Segundo: La modificaciones propuestas consisten en:*

*- Modificar la Disposición Transitoria de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la Vía Pública o Aprovechamientos especiales por la Ocupación de terrenos de uso Público.*

*- Modificar la Ordenanza reguladora del Estacionamiento de vehículos en las Vías Públicas Municipales con limitación horaria.*

*- Modificar la ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por Estacionamiento de Vehículos en las zonas con limitación horaria.*

*Tercero. Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:*

*“2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º De esta letra.*

*3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior”.*

*Cuarto. Que consta informes emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, don Guillermo García-Orta Domínguez, así como Estudio Económico emitido por la Economista Ana María Sebastián Cabrera a los que esta Intervención se remite.*

*Quinto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, y en su virtud:

1º.- Aprobar provisionalmente, en los términos transcritos, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público.

2º.- Someter la misma al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

### **PUNTO 35º. PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Se da cuenta de Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García; y del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, D Manuel Jesús Bueno Quintero.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 15, 16 y 27 de octubre, todos de 2020, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor, tres votos en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes de reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/356 por importe de 2.900,3 euros.
- Relación contable F/2020/357 por importe de 16,6 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/367 por importe de 70.488,75 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

## **PUNTO 37°. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE LOS COMEDORES ESCOLARES.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

*“El retorno a las aulas sigue siendo complicada para cuadros directivos de centros escolares, docentes y familias. A los problemas de masificación de las aulas en momentos de distanciamiento social por culpa de la covid-19 le añadimos la problemática del comedor.*

*Desde que el pasado septiembre las empresas que se dedicaban a dar el servicio de comedores en los colegios se dieran en quiebra los problemas en este servicio tan esencial se han venido sucediendo.*

*No sólo por lo que representa su funcionamiento con los niños debido a las medidas sanitarias que se deben de tomar que vivimos sino también por la situación que se han encontrado 14 centros educativos onubenses lo que ha provocado que el inicio del curso académico sea un poco convulso.*

*Concretamente, este escenario ha afectado a 2.207 alumnos repartidos por todo el territorio onubense Otras empresas se adjudicaron el servicio, tarde y mal la mayoría, incluso a día de hoy hay un colegio en Huelva que por problemas de acuerdo con la Delegación de Educación, tiene al centro sin comedor escolar*

*Los centros afectados en la capital han sido el CEIP Prácticas, el Príncipe de España, el Arias Montano, el Reyes Católicos y el Virgen del Pilar, todavía con problemas para empezar. Los restantes se deben a centros de la provincia*

*Desde Adelante queremos solucionar los problemas urgentes, no puede haber ningún menor sin el acceso a un comedor escolar, pero queremos apuntar al debate estructural en el que se están convirtiendo los servicios de comedor, abocados en muchos casos en receptores de catering de líneas frías. Comida preelaborada en cocinas centrales, cocida o asada, que es después guardada en barquetas y enfriada a menos de 4º para calentarse de nuevo, a la llegada a los centros, a un máximo de 65º*

*Adelante Andalucía aboga por los comedores de gestión directa. En un panorama en el que se ha privatizado un servicio público que precariza un empleo que sería de calidad y estable en el ámbito público y así se evitarían estos incidentes que dejan a familias en situaciones límites y máxime este año con la alerta sanitaria y abandonados a su suerte a las trabajadoras/es.*

*La Confederación andaluza de asociaciones de padres y madres del alumnado por la educación pública (CODAPA) también ha denunciado esta situación y alerta del peligro que corren las actividades extraescolares, pese a ser servicios fundamentales tanto a nivel social y de promoción de los hábitos de vida saludable, además de suponer una importante medida de conciliación laboral y familiar.*

*“El servicio de comedor asegura una comida diaria para muchos niños y niñas andaluces de familias en situación de pobreza o en riesgo de exclusión”, recuerda el colectivo, que representa a más de 2.700 AMPA de Andalucía.*

*Nos solidarizamos con “la sobrecarga de responsabilidad” para los directores de los centros educativos, que “están quemados ante la gestión de los protocolos anti covid” (o la ausencia de ellos) y con el problema añadido de ver que tienen niñas y niños que no tienen dónde comer.*

*Pedimos más recursos humanos y más planificación en los centros docentes para descargar la responsabilidad de las directivas de estos centros que, actualmente, tienen que soportar una gran presión para poner en marcha los protocolos anti covid. Las directoras y directores de los colegios e institutos han visto sobrecargadas sus funciones y están muy “quemados” ante un comienzo de curso que ha generado mucha incertidumbre porque se ha basado en mucha improvisación por parte de la Junta.*

*Respecto a los problemas con los comedores, estas circunstancias no se habrían dado de tratarse de comedores de gestión directa, que en la provincia de Huelva solo son 21, frente a los 121 de gestión indirecta, mediante contrataciones de empresas externas, las cuales no han querido continuar como en cursos anteriores como consecuencia, entre otros factores, de la crisis económica que está golpeando duramente a este sector, como a tantos otros.*

#### **DICTAMEN**

*1. El Ayuntamiento de Huelva apuesta por los comedores de gestión directa en los colegios e insta a la Junta de Andalucía a la reversión de las externalizaciones de los comedores escolares en pos de los de gestión directa.*

*2. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía y a su delegada de educación a solucionar urgentemente los problemas de inicio del comedor del CEIP Virgen del pilar de Huelva*

*3. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a asegurar, al menos, el mismo personal que en años anteriores en los comedores escolares”.*

También se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución planteada por el Grupo Municipal del PSOE:

*“De conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la moción presentada por el Grupo Municipal Adelante Huelva sobre Comedores Escolares, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la sustitución del punto 1 que quedaría redactado de la siguiente manera:*

- 1. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a que actúe para garantizar la viabilidad presente y futura del servicio de comedores escolares incrementando su presupuesto y calidad del mismo”.*

Por último, se da cuenta de la enmienda planteada por el Grupo Municipal de Cs:

*“Modificar la parte resolutive de la Propuesta modificando el punto primero para añadir que se inste a la Junta de Andalucía a seguir con la reversión de la externalización que realizaron los gobiernos autonómicos anteriores de los comedores escolares en pos de la gestión directa, como ya se está haciendo en puntos de Andalucía donde ha podido iniciarse; y eliminar el punto segundo, puesto que ya está solucionado el servicio de comedor del CEIP Virgen del Pilar”.*

El Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, D. Jesús Amador Zambrano, rechaza las enmiendas planteadas por el Grupo Municipal del PSOE y por el Grupo Municipal de Cs anteriormente transcritas, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Viceportavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA acepta la propuesta de la Concejala del Grupo Municipal del PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno, someter a votación por separado los puntos de la Propuesta anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria el Punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos en contra y seis votos a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre reversión de las externalizaciones de los comedores escolares en pos de los de gestión directa anteriormente transcrito.

Sometido a votación ordinaria el Punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal Cs, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar el punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA anteriormente transcrito, en sus justos términos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar el punto 3º de la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA anteriormente transcrito, en sus justos términos.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

1º. Instar a la Junta de Andalucía y a su delegada de educación a solucionar urgentemente los problemas de inicio del comedor del CEIP Virgen del pilar de Huelva

2º. Instar a la Junta de Andalucía a asegurar, al menos, el mismo personal que en años anteriores en los comedores escolares.